

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2019

Entidades
TOMO V



Mensaje del Auditor

“Trabajar en equipo divide el trabajo y multiplica los resultados” Anónimo.

Realizar la revisión de la Cuenta Pública, es una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), formular y entregar al H. Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, los Informes Individuales es una facultad de su servidor; deberes que emanan de nuestra Constitución local y se reglamentan en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, los cuales se efectuaron, gracias al trabajo realizado por todos los colaboradores que integramos éste ente fiscalizador, labor que se materializa en éste documento, en el que obran 76 informes individuales, consumando así, la tercera entrega de los Informes Individuales, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por ende, con estos Informes damos por concluida la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al 2019, misma que realizamos durante todo el 2020, año en el que nos enfrentamos al COVID-19 y nos hizo adaptarnos a una forma de vida completamente diferente, a una “nueva normalidad”; originando que cambiemos aspectos de nuestra vida diaria, así como en nuestra vida laboral; ante este contexto extraordinario, nuestro trabajo se adecuó a la situación que nos aqueja a nivel mundial, verbigracia empleando tecnologías de la información pero siempre regidos por los principios rectores de la fiscalización: legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Cabe precisar que se concluye la etapa de vigilancia y evaluación del gasto público estatal y municipal; sin embargo, como lo ordena la legislación, al emitir los resultados de la fiscalización, de manera aparejada formulamos las acciones, observaciones y recomendaciones a efecto de que los entes fiscalizables realicen las solventaciones o aclaraciones pertinentes para justificar y acreditar que la administración de los recursos económicos, que les fueron otorgados, se realizó bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, logrando los objetivos para los que estaban destinados.

El sistema de rendición de cuentas en Yucatán, permite la eficacia de la democracia, dicho sistema representa un contrapeso, que balancea, equilibra y armoniza el actuar

entre los que fungen como servidores públicos (ejecutores del gasto) y la ciudadanía; evitando que los primeros ejecuten prácticas corruptas y facultando a la segunda para supervisar y vigilar el quehacer de las entidades públicas.

La sociedad yucateca, ha demostrado un creciente interés por estar informada en cuanto al manejo del presupuesto de los entes fiscalizables, sobre todo, ahora con la pandemia, como están siendo beneficiados con los recursos provenientes del erario público y sí están siendo ejercidos en cumplimiento a los principios constitucionales y disposiciones legales correspondientes. En ese sentido, transparentar y publicar los resultados de la fiscalización en nuestro sitio web oficial, con el incremento del uso del internet y las redes sociales, ha generado que las y los ciudadanos conozcan las actividades de este ente fiscalizador, pero sobre todo que ejerzan sus derechos y que nosotros como Instituciones salvaguardemos los mismos.

Por último, la dinámica de la sociedad con los entes públicos estatales y municipales, también representa otro frente para combatir los posibles hechos de corrupción en los que pudieran incurrir los servidores públicos, por lo que continuaré con mi compromiso de ejercer mis funciones con estricto apego a las legislaciones que me resultan aplicables.

En tal tenor y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos, del estado de Yucatán, efectúo en tiempo y forma, la tercera entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2019.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 05** Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 19** Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.
- 47** Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.
- 65** Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.
- 81** Instituto Tecnológico Superior de Motul.
- 95** Instituto Tecnológico Superior de Valladolid.
- 151** Instituto Tecnológico Superior Progreso.
- 167** Instituto Yucateco de Emprendedores.
- 187** Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.
- 209** Secretaría de la Cultura y las Artes.
- 231** Secretaría de las Mujeres.
- 243** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.
- 265** Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

ÍNDICE

- 281** Universidad Autónoma de Yucatán.
- 325** Universidad Politécnica de Yucatán.
- 339** Universidad Tecnológica del Centro.
- 359** Universidad Tecnológica del Mayab.
- 373** Universidad Tecnológica del Poniente.
- 393** Universidad Tecnológica Metropolitana.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Organismo Público Autónomo del estado de Yucatán, encargado de garantizar y promover el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, con especial atención a la población vulnerable, mediante la resolución de las inconformidades interpuestas por los particulares, la verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la formación y especialización del personal de los sujetos obligados, así como la promoción de la cultura de la transparencia y la protección de los datos personales; a fin de incrementar la disponibilidad y calidad de la información pública, su uso y aprovechamiento, para participar en la construcción de una ciudadanía informada, participativa y con una mejor calidad de vida.

Visión

Somos una institución eficiente, proactiva, confiable y con credibilidad, reconocida por las personas y organismos nacionales e internacionales, que actúa con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, para que el ejercicio y cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales sean una práctica generalizada y cotidiana en Yucatán

Ubicación

Avenida Colón No. 185 x 10 y 12, Col. García Ginerés, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría



del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

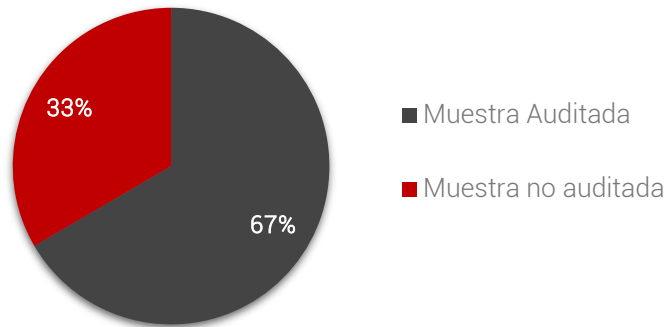
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,947.8 miles de pesos
Población objetivo	30,947.8 miles de pesos
Muestra auditada	20,606.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Neydi Guadalupe Uribe Alonzo
María Inés Rodríguez Ortiz
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
José Enrique Estrada Nava

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria por la entidad fiscalizada con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 15 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 66 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La entidad fiscalizada mediante oficio INAIIP/PLENO/DA/2379/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Estados Financieros

Observación número 2.

De la revisión de los Estados Financieros, se detectó diferencia al 31 de diciembre del 2019 entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Devengado, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado alguna reclasificación que aclaren las diferencias presentadas:

Observación número	Capítulo del Gasto	Estado de Actividades (miles de pesos)	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (devengado) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
2.1	Servicios Personales	25,693.1	25,682.5	10.6
2.2	Materiales y Suministro	1,042.8	1,001.8	41.0
2.3	Servicios Generales	5,178.0	5,131.6	46.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

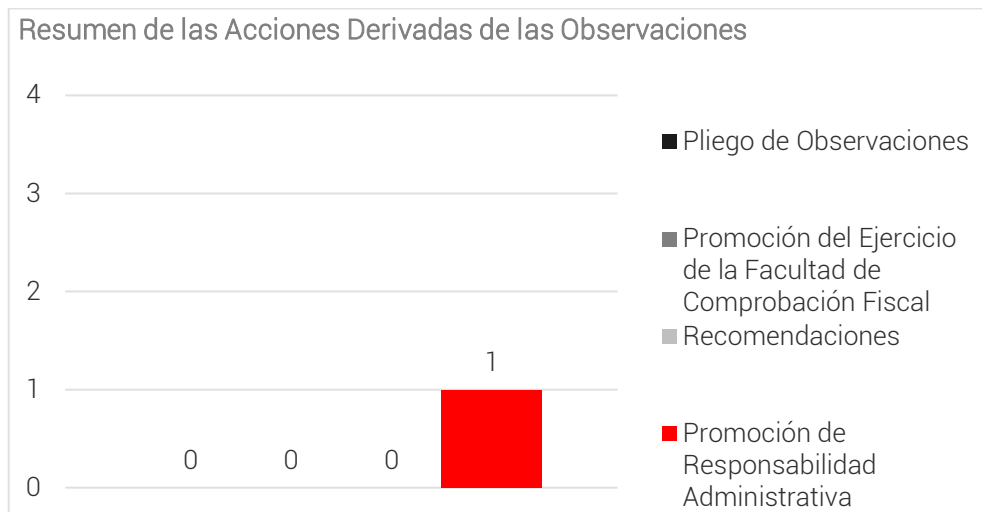
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 154, 156 fracciones I y II y 170 fracciones I y II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio INAIIP/PLENO/DA/2379/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplicar.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio INAIP/PLENO/DA/2379/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio INAIP/PLENO/DA/2379/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una Institución que impulsa y promueve los derechos del pueblo maya de Yucatán, así como la preservación de su cultura, contribuyendo a su desarrollo económico, político y social.

Visión

Ser una Institución que fortalezca, la cultura maya, para que la comunidad viva en condiciones socioeconómicas equitativas y en pleno ejercicio de sus derechos, así como ser reconocida en los tres ámbitos de gobierno.

Ubicación

Calle 66 num 532 x 63 y 65 col centro cp. 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

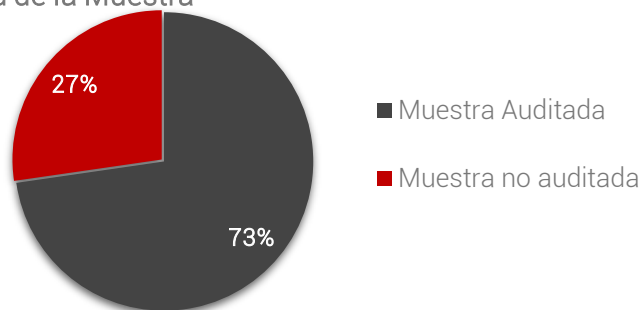
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	16,828.4 miles de pesos
Población objetivo	16,828.4 miles de pesos
Muestra auditada	12,236.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se

vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Jesús Daniel Lustre Márquez
Ronald Ku Reyna
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Cindy Nahely Canto Maza

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestario y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación,

administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los auxiliares y las pólizas de registro contable referente a la asignación y comprobación de viáticos, se detectó que la entidad fiscalizada carece de Políticas de Viáticos internas que permita regular el control de los mismos como la elaboración del oficio, comprobación e informe de comisión, ya que no proporcionan a la unidad administrativa en el tiempo estipulado la comprobación del gasto, así como la documentación que sustente el gasto debidamente con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A; 114, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 1.1, 1.3, 4.1, 4.2, 6.3, 6.4, 6.5, 7.1, 7.2 y 9.4 de las políticas específicas de las Políticas para Asignar Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 3.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no concilió el inventario con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra el valor catastral del inmueble, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, no registró el gasto en su fecha de realización y el ingreso cuando existió jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no proporcionó registro de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, y los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no forma parte de la Cuenta Pública los resultados de la evaluación del Desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no incluye la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos, en incumplimiento al artículo 69 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no implementó el programa para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario, en incumpliendo al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no genera los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

2.3 Transparencia:

3.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información a que se refiere la norma para establecer a estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro, se detectaron saldos en la cuenta contable "1100-00003-00-000000-000 Deudores" y se pudo verificar que se registró la erogación en el período correspondiente, pero se omitió registrar adecuadamente la provisión de las operaciones en dicho período lo que ocasiono tener un saldo negativo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 11 de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de la Balanza de comprobación se pudo detectar que las cuentas contables no están alineadas de acuerdo al plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 37, 41, cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; aspectos generales del capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 6.

De la revisión de estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias 2019, se detectaron 25 cheques en tránsito del Banco HSBC México, S.A, de las cuentas [REDACTED] y 6 cheques de la Cuenta [REDACTED] por un importe total de 322.0 miles de pesos con una antigüedad mayor a 6 meses; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado, ni proporcionaron conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal de 2020 para verificar eventos posteriores.

Observación número	Cheque	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	12699	02/07/2019	0.2
6.2	12898	25/11/2019	0.7
6.3	12889	25/11/2019	1.0
6.4	12914	29/11/2019	2.2
6.5	12928	19/12/2019	2.3
6.6	12931	19/12/2019	15.8
6.7	12934	19/12/2019	2.0
6.8	12954	23/12/2019	1.0
6.9	12955	23/12/2019	1.0
6.10	12967	27/12/2019	9.7
6.11	12970	27/12/2019	2.8
6.12	12974	27/12/2019	39.5
6.13	12975	30/12/2019	6.9
6.14	12976	30/12/2019	0.8
6.15	12978	30/12/2019	4.0
6.16	12979	30/12/2019	25.7
6.17	12980	31/12/2019	15.9
6.18	12982	31/12/2019	6.4
6.19	12983	31/12/2019	20.2
6.20	12984	31/12/2019	2.0
6.21	12985	31/12/2019	3.0
6.22	12986	31/12/2019	2.5
6.23	12987	31/12/2019	10.0
6.24	12988	31/12/2019	3.5
6.25	12989	31/12/2019	3.5
6.26	190	23/12/2019	9.8
6.27	200	30/12/2019	108.4
6.28	201	31/12/2019	6.0
6.29	210	31/12/2019	6.0
6.30	213	31/12/2019	3.2
6.31	216	31/12/2019	6.0
TOTAL			322.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 7.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por un importe de 19.9 miles de pesos al 31 de diciembre del 2019 en la cuenta contable "1100-00003-00-000000-000 Deudores"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro, y en su caso, las gestiones necesarias para la depuración, reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Número de Cuenta	Monto pendiente de cobro (miles de pesos)
7.1	1100-00003-03-000120-000	2.6
7.2	1100-00003-03-000125-000	1.5
7.3	1100-00003-04-000097-000	-0.3
7.4	1100-00003-04-000100-000	2.5
7.5	1100-00003-04-000102-000	8.6
7.6	1100-00003-08-000010-000	0.1
7.7	1100-00003-08-000015-000	4.9
Total Deudores		19.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; puntos 5 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; capítulo III numeral 1 del Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Patrimonio

Observación número 8.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el cálculo y registro de las Depreciaciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 6 del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; numeral 5.5 de la estructura del Plan de Cuentas del capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión y análisis practicado a la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, así como de la verificación física de los bienes muebles y resguardos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2019, se detectó que no cuentan con número de identificación de los folios de Inventarios de Bienes Muebles; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con las etiquetas que identifiquen el número de inventario de los bienes.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción IV incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado D.1.1 párrafo III de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numerales 6.1 fracción II, 6.2 y 6.3 del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, Estado de Situación Financiera y Estado Analítico de Egresos, se detectó una diferencia por 81.0 miles de pesos entre la balanza de comprobación proporcionada por el Instituto de Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y la información contenida en el Estado Analítico de Egresos, por concepto de adquisición de activo fijo, el cual se contabilizó en los capítulos del gasto 2000 y 3000; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración que justifique la diferencia presentada.

Observación número	Cuenta	Descripción	Importe (miles de pesos)
10.1	1200-00000-00-000000-000	Balanza de Comprobación	98.9
10.2	5000-00000-00-000000-000	Estado Analítico del Presupuesto	17.8
		Diferencia	81.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VII, 23 fracciones II y III, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 8 párrafo segundo del acuerdo por el que se reforma las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 11.

De la revisión de la Balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y comprobantes del pago de impuestos, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, por la cantidad de 270.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta contable "2100-02122-01-000000-000 Retención de la Tesorería de la Federación", por concepto de ISR por salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago correspondiente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo quinto, 96, 99 fracción I, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A; 23 párrafo segundo, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161, 208 y



209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la Balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectó un saldo por 2,880.3 miles de pesos correspondiente a las retenciones de cuotas del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY), por Sueldos y Salarios en los meses de enero a diciembre de 2019 en las cuentas contables número "2100-02122-02-000000-000 Retención ISSTEY", "2100-02122-02-000001-000 8% Retención a Trabajadores", "2100-02122-02-000003-000 Préstamo Línea Blanca", "2100-02122-02-000004-000 Prestamos Especiales", "2100-02122-02-000008-000 Préstamo Hipotecarios", "2100-02122-02-000009-000 Prestamos ISSTEY Plus 24", "2100-02122-02-000011-000 Prestamos ISSTEY Plus 18", "2100-02122-02-000013-000 Prestamos ISSTEY Plus 12", "2100-02122-02-000014-000 Aportación de 13.75%" y "2100-02122-02-000017-000 Prestamos ISSTEY Plus 36"; la entidad fiscalizada no proporcionó la autodeterminación de pago y las declaraciones de cuotas y aportaciones, o documentación comprobatoria que amparen los pagos realizados al ISSTEY durante 2019.

Observación número	Período	Retenciones	Importe (miles de pesos)
12.1	Enero a Diciembre 2019	ISSTEY (8% Rezago)	665.3
12.2		ISSTEY (8% Rezago)	1,519.6
12.3		Plus 12 meses	169.1
12.4		Plus 18 meses	169.1
12.5		Plus 24 meses	128.6
12.6		Plus 36 meses	126.9

Observación número	Período	Retenciones	Importe (miles de pesos)
12.7		Especial	6.9
12.8		Hipotecario	76.1
12.9		Línea Blanca	18.7
Total			2,880.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 párrafo segundo, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 9, 11, 14, 15 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 112 fracción VIII del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y el reporte acumulado de nómina, se detectó una diferencia por 470.4 miles de pesos entre el reporte acumulado de nómina proporcionado por el Instituto de Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y la información contenida en el auxiliar contable



en la cuenta "1000-00000-00-000000-000 Servicios Personales"; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración que justifique la diferencia presentada.

Obs número	Nombre	Importe s/acumulado Sistema Nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
13.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,288.6	9,291.8	3.1
13.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,594.5	1,808.8	214.3
13.4	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	509.4	687.4	178.0
13.5	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	75.0	75.0
			Total	470.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 14.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe de 340.8 miles de pesos en los meses de enero, noviembre y diciembre de 2019 en la cuenta contable "4000-04416-00-000000-000 Transferencias para ayuda extraordinaria"; por los que la entidad fiscalizada no proporcionó el padrón o lista de beneficiarios de los materiales adquiridos, que justifiquen las erogaciones pagadas.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe de 340.8 miles de pesos en los meses de enero y diciembre de 2019 en la cuenta contable "4000-04416-00-000000-000 Transferencias para ayuda extraordinaria"; por los que la entidad fiscalizada no proporcionó el padrón o lista de beneficiarios de los materiales adquiridos, que justifiquen las erogaciones pagadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	Egreso 47	31/01/2019	49.8
14.2	Egreso 48	31/01/2019	50.0
14.3	Egreso 34	23/12/2019	81.0
14.4	Egreso 35	23/12/2019	81.7
14.5	Egreso 41	23/12/2019	78.4
Total			340.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 133 y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 152 y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

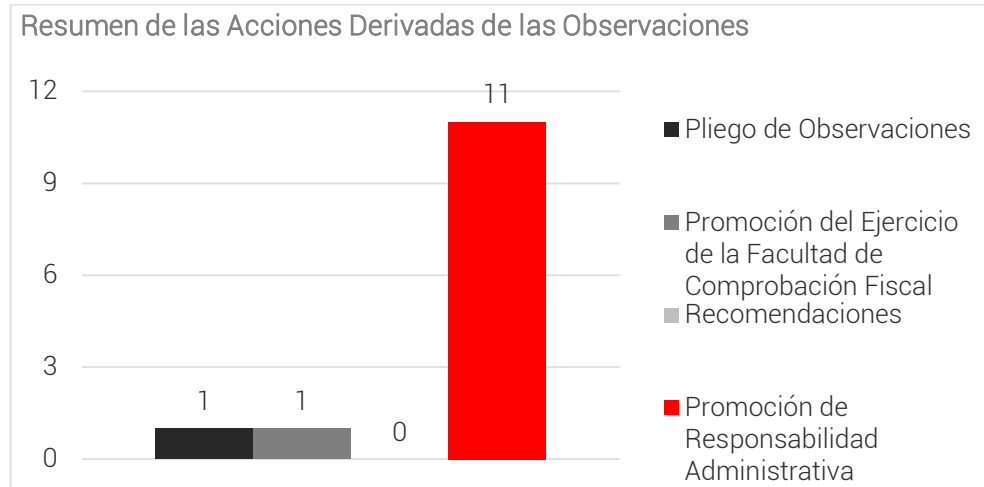
La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 130.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 210.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 26/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/0015/2021 de fecha 29 de enero del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 130.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 210.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 26/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 210.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría


Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A smaller black rectangular block is positioned at the top left of the red area.

Auditoría del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

IPEDEY

INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Atribuciones

- Promover y difundir los derechos de las personas con discapacidad, con la finalidad de hacerlos exigibles de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Coadyuvar en el diseño de las políticas públicas que en materia de discapacidad se implementen en el estado, captando propuestas a través de la consulta a organizaciones de la sociedad civil, personas con discapacidad, sus familias y expertos en la materia.
- Coordinar y concertar con cada órgano de la Administración Pública estatal los programas específicos que en materia de derechos de las personas con discapacidad deban elaborar y ejecutar cada año.
- Proponer y sugerir a cada órgano de la Administración Pública estatal las acciones prioritarias que considere puedan servirles para un mejor desempeño en sus funciones específicas con el fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
- Promover y difundir los programas y acciones que en beneficio de las personas con discapacidad y sus familias se desarrollen en Yucatán.

Ubicación

Calle 86B núm. 499C x 59 y 61, Centro, C.P. 97000, Mérida.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

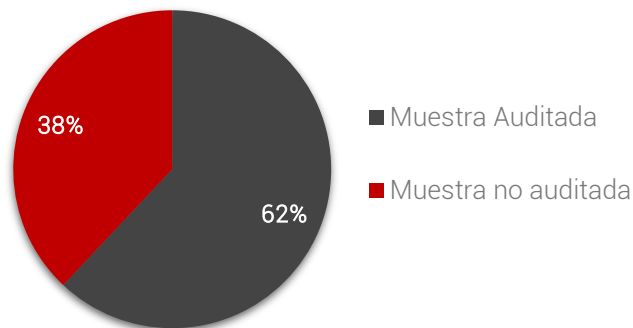
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	5,000.3 miles de pesos
Población objetivo	5,000.3 miles de pesos
Muestra auditada	3,101.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante,

para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Varguez González
Tahila María Peraza Cervantes
Cesar Alfredo Bacab Chalé
Glendy Noemi Chi Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de Conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de Comités o grupo de trabajo de Control y Desempeño Institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de fiscalización, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia de Fiscalización; Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Alto: Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, no se detectaron debilidades.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de su registro en cuentas específicas de activo de los bienes muebles de su sistema contable para verificar que cumpla con el plan de cuentas emitidas por el CONAC, ya que carece de un sistema contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 24 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación soporte del proceso de adquisiciones de los bienes muebles e inmuebles registrada dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico, ni de la publicación del inventario de sus bienes actualizados de los dos semestres del ejercicio en su página de internet, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la realización de los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, ya que no cuenta con un sistema contable, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de mantener registro histórico detallado de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances del sistema contable, ya que carece de éste, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del Listado de Cuentas del sistema contable alineadas al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, ya que carece de un sistema contable, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.

- 2.1.7 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro de las etapas del presupuesto de egresos aprobado, modificado y comprometido, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro de las etapas del presupuesto de ingresos estimado y modificado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema contable los estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos (del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda), Estado Analítico de Ingresos (del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional), en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.12 La entidad fiscalizada no incluye en la Cuenta Pública la relación de los bienes muebles que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos aprobados por el CONAC, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.13 La entidad fiscalizada no incluye los resultados de la Evaluación del Desempeño como parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no realiza el registro contable automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.2.3** La entidad fiscalizada no cuenta con los procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables y pólizas de registros contables, así como de la realización de una inspección física de bienes muebles, no se encontraron físicamente 3 bienes informáticos con un valor de 25.9 miles de pesos, los cuales fueron pagados mediante transferencia del banco BBVA Bancomer de la cuenta número [REDACTED] el día 30 de diciembre de 2019, según póliza de egresos número 33.

Observación número	Póliza	Fecha	Descripción del bien	Importe (miles de pesos)
3.1	E-33	30/12/2019	DELL OPTIPLEX 3070. FRECUENCIA DEL PROCESADOR: 3,6 GHZ, CORE I3	19.1
3.2			APC BACK-UPS RS 700VA 120V	3.4
3.3			APC BACK-UPS RS 700VA 120V	3.4
Total				25.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción IV incisos a y d del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 197/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron diversos pagos realizados en los meses de marzo a noviembre de 2019 por un importe de 126.4 miles de pesos en las cuentas contables "5.1.2.1.- Materiales de Administración", "5.1.3.5.- Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", "5.1.3.7.- Servicio de traslado y viáticos", "5.1.3.8.- Servicios oficiales", "5.1.3.6.- Servicio comunicación y publicidad" y "5.1.3.3.- Otros servicios generales", por concepto de adquisición de diversos productos y servicios utilizados en el instituto; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con las órdenes de compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	E-3	15/03/2019	3.0
4.2	E-1	02/07/2019	4.3
4.3	E-17	22/10/2019	4.9
4.4	E-8	26/04/2019	3.9
4.5	E-2	06/06/2019	6.5
4.6			0.2
4.7	E-6	07/08/2019	3.9
4.8			4.5
4.9	E-10	13/09/2019	13.0
4.10	E-15	24/09/2019	3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.11	E-12	15/10/2019	2.0
4.12	E-3	06/06/2019	4.3
4.13	E-13	24/07/2019	4.2
4.14	E-14	24/07/2019	1.6
4.15	E-8	13/08/2019	2.7
4.16	E-6	19/03/2019	1.4
4.17	E-1	03/10/2019	2.3
4.18	E-9	22/03/2019	1.2
4.19	E-12	20/05/2019	6.8
4.20	E-13	20/05/2019	3.4
4.21	E-1	03/05/2019	10.6
4.22	E-11	21/05/2019	1.6
4.23	E-14	23/05/2019	6.8
4.24	E-4	09/07/2019	6.8
4.25	E-3	10/09/2019	6.8
4.26	E-19	01/10/2019	6.8
4.27	E-15	22/10/2019	11.0
4.28	E-11	06/11/2019	5.5
Total			126.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos i y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

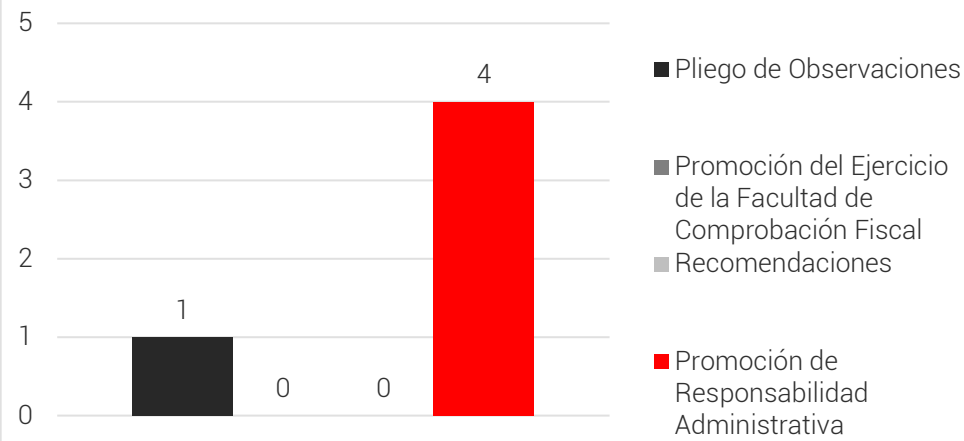
La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 197/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 25.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos

estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto social

Organizar, coordinar y promover la Feria Yucatán, para lograr que su realización estimule el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, culturales, artesanales y turísticas del Estado.

Promover y realizar eventos recreativos, sociales y culturales que le encargue el Poder Ejecutivo del Estado, y asesorar y colaborar con los Ayuntamientos que lo soliciten en la organización de ferias tradicionales, exposiciones ganaderas y otras actividades que se organicen para promover las actividades productivas y culturales del Municipio.

Visión

Ser el Instituto Promotor de Ferias con más prestigio, en la organización de un sano esparcimiento familiar y promoción comercial a nivel nacional.

Ubicación

Calle 20 núm. 95A x 19 y 21, Col. Itzimná, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



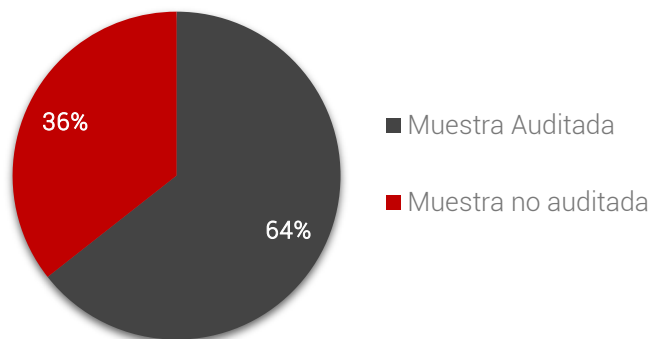
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	45,358.6 miles de pesos
Población objetivo	45,358.6 miles de pesos
Muestra auditada	29,210.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de fiscalización, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-059/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no cuenta con un inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó la constitución de provisiones y no revisó y ajustó de manera periódica las provisiones para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no presentó y valuó los pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no cuenta con programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-059/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron 4 pagos por un total de 1,099.4 miles de pesos por adjudicación directa en el mes de diciembre de 2019 correspondiente a las cuentas "2112-1-001211 Vestuario y Uniformes", "2112-1-001213 Cemento y productos de concreto" y "2112-1-001056 Refacciones y accesorios", por concepto de suministro de playeras, compra de sacos de cemento, suministro de puerta de madera, marcos y corrales y compra de materiales para la reparación de baños y edificios; la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, así como la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
3.1	C00656	24/12/2019	227.2
3.2	C00681	31/12/2019	347.9
3.3	C00684	31/12/2019	324.8
3.4	C00686	31/12/2019	199.5
Total			1,099.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles; 2 fracciones IV y VIII, 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-059/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 4.

De la revisión y análisis practicado a la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, así como de la verificación física de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2019, se detectó que no cuentan con número de identificación de los folios de Inventarios de Bienes Muebles; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con las etiquetas de los bienes.

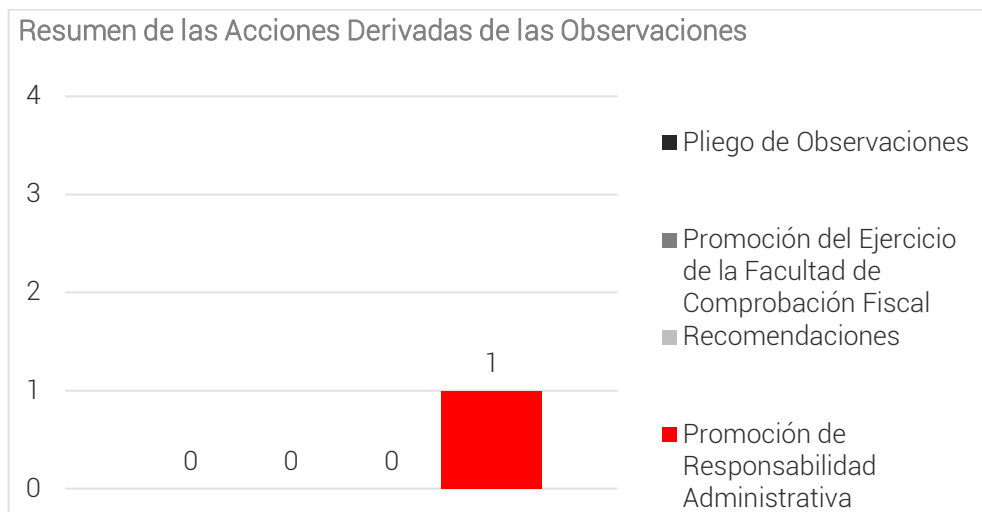
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado D.1.1 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numerales 6.1 fracción II, 6.2 y 6.3 del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-059/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-059/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-059/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-059/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	<p>que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-059/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de

Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Motul



Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Motul.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Contribuir a la formación integral y armónica de profesionistas a través de una preparación científica, tecnológica y humanista procurando un aprovechamiento eficaz de los recursos y de las nuevas tecnologías para impulsar un desarrollo sustentable de la sociedad.

Visión

Ser una institución de educación superior tecnológica líder y vanguardista en las dimensiones académica, filosófica y organizacional, que impacte como modelo a nivel regional y nacional en un ambiente de libertad, a través del conocimiento, la conciencia y la acción ética.

Ubicación

Carretera Mérida-Motul, Tablaje Catastral 383, Motul de Carrillo Puerto, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Motul correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



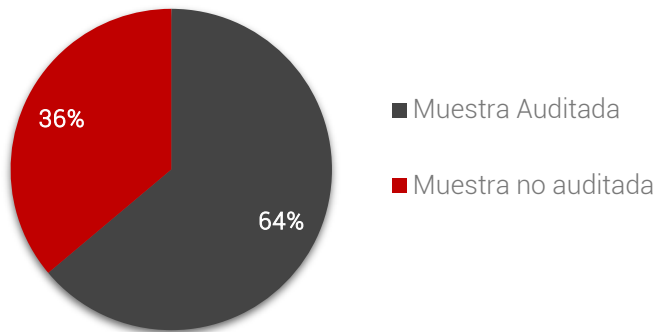
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	35,973.1 miles de pesos
Población objetivo	12,035.1 miles de pesos
Muestra auditada	7,688.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Mauricio Pérez Vergara
Jesús Everardo Patrón Puga

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4

observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, catálogo de puestos.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad actualizados, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/359/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Estados Financieros

Observación número 3.

De la revisión de los Estados Financieros se detectaron diferencias al 31 de diciembre del 2019 entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Devengado; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado alguna reclasificación que aclaren las diferencias presentadas.

Observación número	Capítulo del gasto	Estado de actividades (miles de pesos)	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de egresos (devengado) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Materiales y Suministro	1,799.2	1,805.5	6.3
3.2	Servicios Generales	7,135.4	7,174.3	38.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 154 y 156 fracciones I y II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulo VII del acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/359/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron 6 pagos por un total de 163.7 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y octubre de 2019 correspondiente a las cuentas "5124-2411 Productos Minerales No Metálicos", "5124-2461 Material Eléctrico y Electrónico", "5124-2471 Artículos Metálicos para la Construcción", "5121-2161 Material de limpieza", "5127-2731 Artículos Deportivos", "5137-3711 Pasajes Nacionales Aéreos para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisión" y "5135-3571 Instalación Reparación Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00151	26/03/2019	18.8
4.2	C00235	31/05/2019	42.6
4.3	C00383	10/07/2019	38.7
4.4	C00383	10/07/2019	26.2
4.5	C00494	30/09/2019	18.3
4.6	C00544	17/10/2019	19.0
Total			163.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

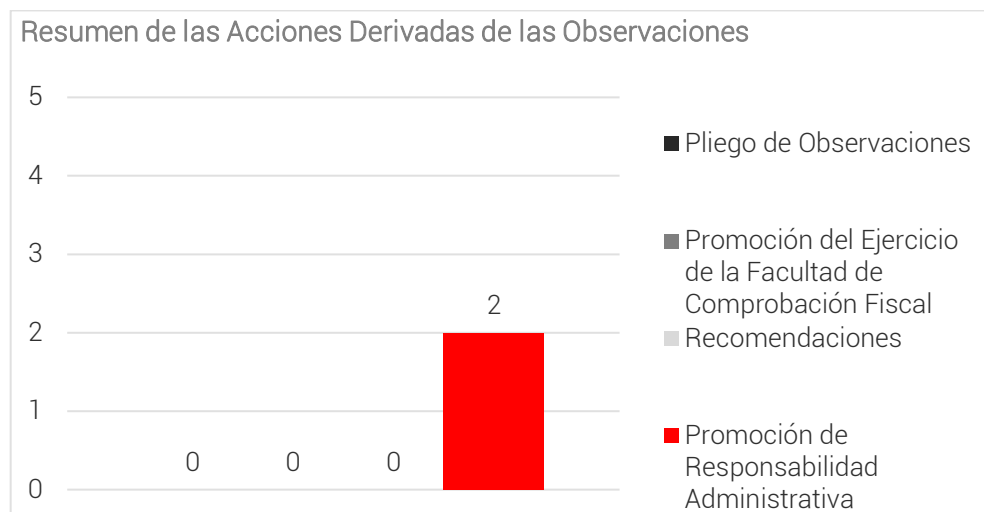
La entidad fiscalizada mediante oficio DG/359/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/359/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/359/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/359/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones

I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Motul** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de Instituto Tecnológico Superior de Valladolid



Cuenta Pública 2019

Auditoría de Instituto Tecnológico Superior de Valladolid.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una Institución pública de educación superior tecnológica que imparte servicios educativos de calidad para formar de manera integral profesionistas competitivos que contribuyan al desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Visión

Ser la mejor institución educativa de nivel superior de la región, reconocida por la calidad y pertinencia de sus programas educativos, por la competitividad de sus egresados y por su contribución en el mejoramiento social, económico y tecnológico del país

Ubicación

Carretera Valladolid - Tizimín, Km. 3.5 Tablaje Catastral No. 8850, Valladolid, Yucatán, México, C.P. 97780.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

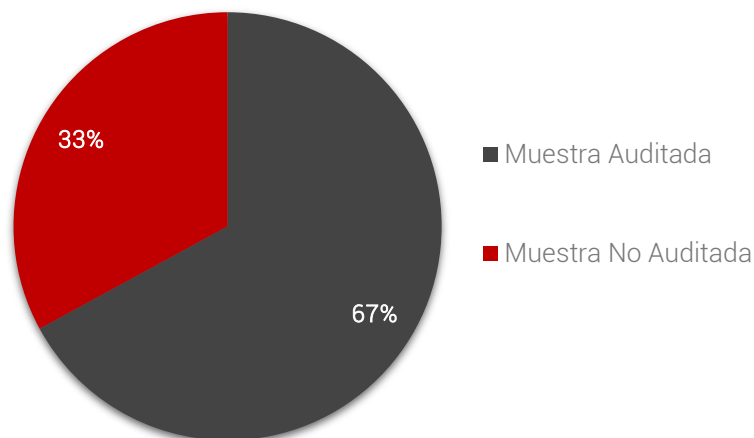
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
<i>Universo</i>	47,596.9 miles de pesos
<i>Población objetivo</i>	13,986.2 miles de pesos
<i>Muestra auditada</i>	9,369.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia

correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez

Nombre
Lucía Berenice Uribe Baquedano
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Javier Armín Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Amira Lizzeth Brito Cambranis
Mariana de los Angeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Se analizó el control interno instrumentado por la Entidad Fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las

evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente.

- 1.2 Actividades de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación.
- 1.3 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.4 Supervisión, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada, no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento al artículo 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no incluye en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos aprobados por el CONAC, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no incluye dentro de la cuenta pública los resultados de la evaluación de desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios al 31 de diciembre de 2019, se detectaron diferencias entre el saldo en contabilidad expresado en las conciliaciones bancarias y el importe registrado en contabilidad por un total de 232.4 miles de pesos; la entidad no proporcionó aclaración de las diferencias presentadas en las conciliaciones bancarias, o en su caso, las pólizas de reclasificación y/o ajuste para corregir los registros contables.

Observación número	Número de Cuenta Contable	Balanza de Comprobación Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)	Saldo según conciliación bancaria (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	1.1.1.2.2.3.20.1.79	614.7	744.6	2.0
3.2	1.1.1.2.2.8.20.1.93	131.9		
3.3	1.1.1.2.2.3.20.1.80	591.2	10.5	580.7
3.4	1.1.1.2.2.3.20.1.81	0.0	621.1	-621.1
3.5	1.1.1.2.2.2.20.1.76	311.4	274.3	37.1
3.6	1.1.1.2.2.2.20.1.77	3,269.4	3,471.0	-201.6
3.7	1.1.1.2.2.2.20.1.78	1.7	31.3	-29.6
Total		4,920.4	5,152.8	-232.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cuentas por Cobrar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables, se detectaron saldos por 9,527.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en las cuentas contables "1.1.2.2. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" y "1.1.2.5. Deudores por anticipos de la Tesorería a corto plazo", provenientes de ejercicios anteriores; la entidad no proporcionó evidencia del análisis y evaluación del comportamiento de las cuentas pendientes de cobro y el resultado de las acciones de cobro, o en su caso, la estimación para cuentas incobrables.

Observación número	Número de cuenta	Importe al 31/12/2019 (miles de pesos)
4.1	1.1.2.3.1.1.16.1.136	4.0
4.2	1.1.2.3.1.1.16.1.171	227.1
4.3	1.1.2.3.1.1.16.1.405	9.0
4.4	1.1.2.3.1.1.16.1.683	1.6
4.5	1.1.2.3.1.1.16.1.709	0.8
4.6	1.1.2.3.1.1.16.1.796	1.0
4.7	1.1.2.3.1.1.17.1.171	521.7
4.8	1.1.2.3.1.1.17.1.178	0.6
4.9	1.1.2.3.1.1.17.1.342	12.0
4.10	1.1.2.3.1.1.18.1.171	2,501.6
4.11	1.1.2.3.1.1.19.1.171	1,230.2
4.12	1.1.2.3.1.1.19.1.177	1.3
4.13	1.1.2.3.1.1.19.1.179	52.9
4.14	1.1.2.3.1.1.19.1.1318	40.0
4.15	1.1.2.3.1.2.15.1.93	6.6

Observación número	Número de cuenta	Importe al 31/12/2019 (miles de pesos)
4.16	1.1.2.3.1.2.15.1.171	62.8
4.17	1.1.2.3.1.2.16.1.93	0.1
4.18	1.1.2.3.1.2.16.1.106	0.3
4.19	1.1.2.3.1.2.16.1.171	73.3
4.20	1.1.2.3.1.2.17.1.58	0.3
4.21	1.1.2.3.1.2.17.1.68	0.4
4.22	1.1.2.3.1.2.17.1.93	0.1
4.23	1.1.2.3.1.2.17.1.94	0.1
4.24	1.1.2.3.1.2.17.1.106	0.5
4.25	1.1.2.3.1.2.17.1.159	2.4
4.26	1.1.2.3.1.2.17.1.171	443.0
4.27	1.1.2.3.1.2.17.1.561	3.5
4.28	1.1.2.3.1.2.17.1.908	2.5
4.29	1.1.2.3.1.2.18.1.171	946.5
4.30	1.1.2.3.1.2.18.1.1258	2.0
4.31	1.1.2.3.1.2.18.1.1421	20.0
4.32	1.1.2.3.1.2.19.1.145	2.4
4.33	1.1.2.3.1.2.19.1.171	642.8
4.34	1.1.2.3.1.2.19.1.1258	0.9
4.35	1.1.2.3.1.2.19.1.1421	25.0
4.36	1.1.2.3.1.2.19.1.1424	3.3
4.37	1.1.2.3.1.2.19.1.1466	28.0
4.38	1.1.2.3.1.3.15.1.171	5.9
4.39	1.1.2.3.1.3.16.1.171	66.8
4.40	1.1.2.3.1.3.17.1.171	756.8
4.41	1.1.2.3.1.3.18.1.171	168.1
4.42	1.1.2.3.1.3.19.1.145	1.1
4.43	1.1.2.3.1.3.19.1.171	1,243.1
4.44	1.1.2.3.1.3.19.1.179	0.0
4.45	1.1.2.3.1.3.19.1.544	222.1
4.46	1.1.2.3.2.1.17.1.177	3.4
4.47	1.1.2.3.2.1.19.1.177	0.2
4.48	1.1.2.3.2.3.17.177	0.4
4.49	1.1.2.3.2.3.19.1.177	0.0
4.50	1.1.2.3.4.2.14.1.150	0.3
4.51	1.1.2.3.4.3.17.1.171	189.3
Total		9,527.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 del apartado B. del acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 5

De la revisión de los auxiliares contables, se detectaron saldos por 28.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en las cuentas contables "2.1.1.1.1 Remuneraciones al personal de carácter permanente", "2.1.1.1.2 Remuneraciones al personal de carácter transitorio", "2.1.1.1.3 Remuneraciones adicionales y especiales" y "2.1.1.1.5 Otras prestaciones sociales y económicas, dichos saldos provienen de ejercicios anteriores"; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de saldos y las gestiones de pagos correspondientes de saldos con antigüedad mayor a tres meses, o en su caso, la depuración de saldos contables.

Observación número	Número de cuenta	Pasivo generado en ejercicios anteriores (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
5.1	2.1.1.2.1.2.17.1.908	0.7	0.7
5.2	2.1.1.2.2.1.19.1.1261	15.8	15.8
5.3	2.1.1.2.2.2.15.1.120	0.0	0.0
5.4	2.1.1.2.2.2.19.1.1204	3.0	3.0
5.5	2.1.1.2.3.2.16.1.673	1.7	1.7
5.6	2.1.1.2.5.1.15.1.334	7.3	7.3
Total		28.6	28.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos r y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, declaraciones provisionales o definitivas del impuesto y pólizas de registro contable, se detectaron diferencias entre lo provisionado y lo pagado de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios por 19.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero y junio de 2019, en la cuenta contable "2.1.1.7.1.1.20.1.177 ISR por salarios"; las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones complementarias o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) o las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de los registros.

Observación número	Mes	Importe Provisionado (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	Enero	303.4	290.1	13.3
6.2	Febrero	261.9	256.2	5.7
6.3	Junio	293.7	293.7	0.1
Total		859.0	840.0	19.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales de seguridad social y estados de cuenta bancarios, se detectó retención del ISSTEY por concepto del 8% (obrero) por 129.4 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, en la cuenta contable "2.1.1.7.3. ISSTEY retenido"; la entidad no proporcionó la autodeterminación de pago y declaración de cuotas y aportaciones, el recibo de cobro emitido por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán y comprobante de pago del mes de septiembre de 2019.

Observación número	Mes	Cuota	Importe Provisionado (miles de pesos)
7.1	Septiembre	ISSTEY 8% (obrero)	129.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracción VIII del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales de seguridad social y estados de cuenta bancarios, se detectaron diferencias entre lo provisionado y lo pagado por 38.4 miles de pesos en los meses de enero a marzo de 2019, por concepto del 13.75% ISSTEY (patronal) en la cuenta contable "5.1.1.4. Seguridad Social"; la entidad no proporcionó la autodeterminación de pago y declaración de cuotas y aportaciones, el recibo de cobro emitido por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, comprobante de pago de las cuotas no pagadas o aclaración y reclasificación de las diferencias detectadas que no corresponden a provisiones o pagos de cuotas.

Observación número	Mes	Cuota	Importe Provisionado (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
8.1	Enero	13.75% ISSTEY patronal	229.3	228.0	1.3
8.2	Febrero	13.75% ISSTEY patronal	221.8	217.1	4.7
8.3	Marzo	13.75% ISSTEY patronal	257.3	224.9	32.4
Total			708.4	670.0	38.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 89 fracción III de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracción VII del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables, se detectó que durante el ejercicio 2019 la entidad estando obligada, no realizó la provisión ni el entero del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 10.

De la revisión de las pólizas de registros contables y el acumulado quincenal y anual por empleado 2019, se detectaron pagos por 634.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, por concepto de "Compensación Garantizada"; la entidad no proporcionó evidencia que justifique el pago de compensaciones no autorizadas en los tabuladores proporcionados de ejercicio 2019.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:



De la revisión de las pólizas de registros contables y el acumulado quincenal y anual por empleado 2019, se detectaron pagos por 634.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, por concepto de "Compensación Garantizada"; la entidad no proporciono evidencia que justifique el pago de compensaciones no autorizadas.

Observación número	Periodo	Compensación Garantizada (miles de pesos)
10.1	1	8.0
10.2	2	8.0
10.3	3	8.0
10.4	4	8.0
10.5	5	8.0
10.6	6	8.0
10.7	7	8.0
10.8	8	8.0
10.9	9	8.0
10.10	10	8.0
10.11	11	8.0
10.12	12	8.0
10.13	13	8.0
10.14	14	8.0
10.15	15	8.0
10.16	16	8.0
10.17	17	8.0
10.18	18	8.0
10.19	19	8.0
10.20	20	8.0
10.21	21	8.0
10.22	22	8.0
10.23	23	8.0
10.24	24	8.0
10.25	20	1.0
10.26	21	1.0
10.27	22	1.0
10.28	23	1.0
10.29	24	1.0
10.30	20	0.8
10.31	21	0.8
10.32	22	0.8
10.33	23	0.8
10.34	24	0.8
10.35	20	0.8
10.36	21	0.8
10.37	22	0.8
10.38	23	0.8
10.39	24	0.8
10.40	20	0.2
10.41	20	0.7
10.42	21	0.7
10.43	22	0.7
10.44	23	0.7
10.45	24	0.7

Observación número	Periodo	Compensación Garantizada (miles de pesos)
10.46	20	0.8
10.47	21	0.8
10.48	22	0.8
10.49	23	0.8
10.50	24	0.8
10.51	20	0.2
10.52	20	0.8
10.53	21	0.8
10.54	22	0.8
10.55	23	0.8
10.56	24	0.8
10.57	1	10.0
10.58	2	10.0
10.59	3	10.0
10.60	4	10.0
10.61	5	10.0
10.62	6	10.0
10.63	7	10.0
10.64	8	10.0
10.65	9	10.0
10.66	10	10.0
10.67	11	10.0
10.68	12	10.0
10.69	13	10.0
10.70	14	10.0
10.71	15	10.0
10.72	16	10.0
10.73	17	10.0
10.74	18	10.0
10.75	19	10.0
10.76	20	10.0
10.77	21	10.0
10.78	22	10.0
10.79	23	10.0
10.80	1	8.0
10.81	2	8.0
10.82	3	8.0
10.83	4	8.0
10.84	5	8.0
10.85	6	8.0
10.86	7	8.0
10.87	8	8.0
10.88	9	8.0
10.89	10	8.0
10.90	11	8.0
10.91	12	8.0
10.92	13	8.0
10.93	14	8.0
10.94	15	8.0
10.95	16	8.0
10.96	17	8.0
10.97	18	8.0

Observación número	Periodo	Compensación Garantizada (miles de pesos)
10.98	19	8.0
10.99	20	8.0
10.100	21	8.0
10.101	22	8.0
10.102	23	8.0
10.103	20	0.5
10.104	21	0.5
10.105	22	0.5
10.106	23	0.5
10.107	24	0.5
10.108	20	0.5
10.109	21	0.5
10.110	22	0.5
10.111	23	0.5
10.112	24	0.5
Total		634.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 59 fracciones I y II y 60 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión de las pólizas de registros contables y el acumulado quincenal y anual por empleado 2019, se detectaron pagos por 656.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, por concepto de "otras percepciones"; la entidad no proporciono evidencia que justifique el pago de otras percepciones no autorizadas en los tabuladores proporcionados de ejercicio 2019.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización

de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registros contables y el acumulado quincenal y anual por empleado 2019, se detectaron pagos por 656.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, por concepto de "otras percepciones"; la entidad no proporciono evidencia que justifique el pago de otras percepciones no autorizadas.

Observación número	Periodo	Otras Percepciones (miles de pesos)
11.1	21	1.0
11.2	14	0.9
11.3	21	1.0
11.4	2	1.0
11.5	3	1.0
11.6	4	1.0
11.7	5	1.0
11.8	6	1.0
11.9	7	1.0
11.10	8	1.0
11.11	9	1.0
11.12	10	1.0
11.13	11	1.0
11.14	12	1.0
11.15	13	1.0
11.16	14	1.0
11.17	15	1.0
11.18	16	1.0
11.19	17	1.0
11.20	18	1.0
11.21	19	1.0
11.22	8	0.3
11.23	21	0.3
11.24	8	0.3
11.25	1	0.6
11.26	2	0.6
11.27	3	0.6
11.28	1	0.9
11.29	8	0.9
11.30	14	0.9
11.31	21	1.0
11.32	7	1.8
11.33	11	1.5
11.34	7	1.3
11.35	11	1.7
11.36	20	0.2
11.37	24	0.7
11.38	14	0.9
11.39	21	1.0
11.40	7	1.0

Observación número	Periodo	Otras Percepciones (miles de pesos)
11.41	11	0.8
11.42	23	0.9
11.43	24	1.0
11.44	7	0.4
11.45	11	0.2
11.46	23	0.7
11.47	24	0.7
11.48	11	1.9
11.49	7	3.2
11.50	11	3.4
11.51	7	2.5
11.52	11	2.1
11.53	7	0.7
11.54	11	0.4
11.55	1	0.8
11.56	7	1.1
11.57	11	0.8
11.58	14	0.5
11.59	7	2.6
11.60	11	2.1
11.61	20	0.2
11.62	23	0.9
11.63	24	0.7
11.64	7	2.7
11.65	11	3.4
11.66	14	0.2
11.67	23	0.7
11.68	24	0.3
11.69	7	1.3
11.70	11	1.1
11.71	7	2.5
11.72	11	2.7
11.73	7	1.4
11.74	7	3.2
11.75	11	2.1
11.76	21	0.4
11.77	23	0.2
11.78	24	0.3
11.79	7	1.6
11.80	11	0.8
11.81	23	0.2
11.82	24	0.3
11.83	7	0.7
11.84	11	1.3
11.85	23	0.7
11.86	24	0.3
11.87	1	0.8
11.88	7	2.9
11.89	8	0.8
11.90	11	1.9
11.91	14	0.8
11.92	21	0.8

Observación número	Periodo	Otras Percepciones (miles de pesos)
11.93	23	0.2
11.94	24	0.3
11.95	7	2.9
11.96	11	2.9
11.97	21	0.9
11.98	23	0.2
11.99	1	1.3
11.100	2	1.3
11.101	7	1.3
11.102	11	0.4
11.103	23	0.9
11.104	24	0.3
11.105	7	1.1
11.106	11	1.3
11.107	23	0.2
11.108	7	0.4
11.109	11	0.4
11.110	14	0.1
11.111	23	0.7
11.112	24	0.7
11.113	7	0.7
11.114	11	0.4
11.115	2	0.1
11.116	7	1.1
11.117	2	0.1
11.118	7	1.8
11.119	11	1.1
11.120	18	0.8
11.121	19	0.8
11.122	7	0.6
11.123	11	0.2
11.124	5	0.5
11.125	6	0.5
11.126	7	1.6
11.127	8	1.1
11.128	9	1.1
11.129	10	1.1
11.130	11	1.9
11.131	12	1.1
11.132	23	0.4
11.133	1	0.9
11.134	14	0.9
11.135	7	1.8
11.136	23	0.2
11.137	24	0.3
11.138	8	0.3
11.139	14	0.4
11.140	7	3.4
11.141	11	2.5
11.142	21	0.7
11.143	23	0.7
11.144	24	0.3

Observación número	Periodo	Otras Percepciones (miles de pesos)
11.145	7	1.4
11.146	11	1.7
11.147	12	0.6
11.148	23	0.7
11.149	7	2.9
11.150	11	5.3
11.151	1	0.4
11.152	1	2.9
11.153	2	2.6
11.154	8	0.3
11.155	14	0.3
11.156	17	0.8
11.157	18	0.8
11.158	19	0.8
11.159	21	0.3
11.160	1	1.8
11.161	2	0.5
11.162	3	0.3
11.163	6	0.7
11.164	11	0.4
11.165	14	0.2
11.166	16	0.2
11.167	17	0.2
11.168	18	0.2
11.169	19	0.2
11.170	20	0.2
11.171	21	0.2
11.172	22	0.2
11.173	23	0.7
11.174	24	0.9
11.175	1	0.8
11.176	2	0.8
11.177	3	0.8
11.178	4	0.8
11.179	5	0.8
11.180	6	0.8
11.181	7	3.5
11.182	8	0.8
11.183	9	0.8
11.184	10	0.8
11.185	11	2.5
11.186	12	0.8
11.187	13	0.8
11.188	14	0.8
11.189	15	0.8
11.190	16	0.8
11.191	17	0.8
11.192	18	0.8
11.193	19	0.9
11.194	20	1.1
11.195	21	0.9
11.196	22	0.9

Observación número	Periodo	Otras Percepciones (miles de pesos)
11.197	23	1.8
11.198	24	1.2
11.199	3	0.7
11.200	4	0.7
11.201	5	0.7
11.202	6	0.7
11.203	7	0.7
11.204	8	0.7
11.205	9	0.7
11.206	10	0.7
11.207	11	0.7
11.208	12	0.7
11.209	13	0.7
11.210	14	0.7
11.211	15	0.7
11.212	16	0.7
11.213	17	0.7
11.214	18	0.7
11.215	19	0.7
11.216	8	0.2
11.217	10	0.4
11.218	17	0.8
11.219	18	0.8
11.220	19	0.8
11.221	7	0.4
11.222	11	0.2
11.223	23	0.4
11.224	7	2.2
11.225	11	1.7
11.226	14	0.4
11.227	21	0.5
11.228	23	0.2
11.229	2	1.1
11.230	3	1.1
11.231	4	1.1
11.232	5	1.1
11.233	6	1.1
11.234	7	4.1
11.235	8	1.1
11.236	9	1.1
11.237	10	1.1
11.238	11	2.5
11.239	12	1.1
11.240	13	1.1
11.241	14	1.3
11.242	15	1.1
11.243	16	1.1
11.244	17	1.1
11.245	18	1.1
11.246	19	1.1
11.247	20	1.1
11.248	21	1.1

Observación número	Periodo	Otras Percepciones (miles de pesos)
11.249	22	1.1
11.250	23	1.3
11.251	24	1.4
11.252	7	2.7
11.253	11	1.3
11.254	14	0.2
11.255	23	0.4
11.256	24	0.3
11.257	1	0.8
11.258	2	1.5
11.259	3	1.5
11.260	4	1.5
11.261	5	1.5
11.262	6	1.5
11.263	7	3.6
11.264	8	1.5
11.265	9	1.5
11.266	10	1.5
11.267	11	3.4
11.268	12	1.5
11.269	13	1.5
11.270	14	1.5
11.271	15	1.5
11.272	16	1.3
11.273	17	1.3
11.274	18	1.3
11.275	19	1.3
11.276	20	1.3
11.277	21	1.3
11.278	22	1.3
11.279	23	1.8
11.280	24	1.6
11.281	7	3.8
11.282	8	0.5
11.283	9	2.2
11.284	10	0.5
11.285	11	5.6
11.286	12	2.1
11.287	7	3.1
11.288	11	1.5
11.289	20	0.1
11.290	21	0.1
11.291	22	0.1
11.292	23	1.2
11.293	24	0.4
11.294	1	0.8
11.295	5	0.4
11.296	6	0.4
11.297	7	3.4
11.298	8	0.8
11.299	9	0.8
11.300	10	0.8

Observación número	Periodo	Otras Percepciones (miles de pesos)
11.301	11	2.5
11.302	12	0.8
11.303	14	0.2
11.304	23	0.7
11.305	24	0.3
11.306	1	1.3
11.307	2	1.1
11.308	3	1.1
11.309	4	1.1
11.310	5	1.1
11.311	6	1.1
11.312	7	1.1
11.313	8	1.1
11.314	9	1.1
11.315	10	1.1
11.316	11	1.9
11.317	12	2.3
11.318	13	1.1
11.319	14	1.1
11.320	15	1.1
11.321	16	1.1
11.322	17	1.1
11.323	18	1.1
11.324	19	1.1
11.325	20	1.1
11.326	21	1.1
11.327	22	1.1
11.328	23	1.5
11.329	24	1.4
11.330	1	0.2
11.331	8	0.2
11.332	14	0.2
11.333	21	0.3
11.334	1	0.2
11.335	8	1.9
11.336	1	2.3
11.337	2	4.0
11.338	3	4.0
11.339	4	4.0
11.340	5	4.0
11.341	6	4.0
11.342	7	6.5
11.343	8	4.0
11.344	9	4.0
11.345	10	4.0
11.346	11	5.7
11.347	12	4.0
11.348	13	4.0
11.349	14	4.0
11.350	15	2.3
11.351	16	2.9
11.352	17	2.9

Observación número	Periodo	Otras Percepciones (miles de pesos)
11.353	18	2.9
11.354	19	3.1
11.355	20	3.2
11.356	21	3.7
11.357	22	3.2
11.358	23	3.6
11.359	24	3.5
11.360	17	0.6
11.361	18	0.8
11.362	19	0.8
11.363	1	2.1
11.364	2	2.1
11.365	3	2.1
11.366	4	2.1
11.367	5	2.1
11.368	6	2.1
11.369	7	3.9
11.370	8	2.1
11.371	9	2.1
11.372	10	2.1
11.373	11	3.6
11.374	12	2.1
11.375	13	2.1
11.376	14	2.1
11.377	15	2.1
11.378	17	0.4
11.379	18	0.4
11.380	19	0.4
11.381	20	0.4
11.382	21	0.4
11.383	22	0.4
11.384	23	0.7
11.385	24	0.8
11.386	1	0.8
11.387	5	0.5
11.388	6	0.5
11.389	7	4.8
11.390	8	1.3
11.391	9	1.1
11.392	10	1.1
11.393	11	2.9
11.394	12	1.1
11.395	14	0.2
11.396	16	0.8
11.397	17	0.8
11.398	18	0.8
11.399	19	0.9
11.400	20	0.9
11.401	21	1.2
11.402	22	0.9
11.403	23	1.1
11.404	24	1.2

Observación número	Periodo	Otras Percepciones (miles de pesos)
11.405	1	2.1
11.406	2	2.1
11.407	3	2.1
11.408	4	2.1
11.409	5	2.1
11.410	6	2.1
11.411	7	3.2
11.412	8	2.1
11.413	9	2.1
11.414	10	2.1
11.415	11	2.7
11.416	12	2.1
11.417	13	2.1
11.418	14	2.4
11.419	15	2.1
11.420	16	2.1
11.421	17	2.1
11.422	18	2.1
11.423	19	2.2
11.424	20	2.2
11.425	21	2.2
11.426	22	2.2
11.427	23	2.2
11.428	24	2.2
11.429	7	1.8
11.430	8	0.8
11.431	9	0.8
11.432	10	0.8
11.433	11	2.3
11.434	12	0.3
11.435	16	1.5
11.436	17	1.7
11.437	18	1.7
11.438	19	1.8
11.439	20	1.8
11.440	21	1.8
11.441	22	1.8
11.442	23	1.8
11.443	24	1.8
11.444	8	0.4
11.445	14	0.4
11.446	21	0.4
11.447	3	2.7
11.448	4	2.7
11.449	5	2.7
11.450	6	2.7
11.451	7	6.3
11.452	8	2.7
11.453	9	2.7
11.454	10	2.7
11.455	11	4.4
11.456	12	2.7



Observación número	Periodo	Otras Percepciones (miles de pesos)
11.457	13	2.7
11.458	14	2.7
11.459	16	2.7
11.460	17	2.7
11.461	18	2.7
11.462	19	2.9
11.463	20	2.9
11.464	21	2.9
11.465	22	2.9
11.466	23	3.5
11.467	24	3.2
Total		656.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 59 fracción I y 60 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 23/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 12.

De la revisión de los auxiliares contables, se detectaron gastos devengados por 3,214.6 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre 2019, por concepto de artículos deportivos, materiales útiles y equipos menores de oficina, producto alimenticios agropecuarios y forestales, vales de gasolina, productos alimenticios para personas, servicio de energía eléctrica, servicios de consultaría, administrativa científica y técnica y servicios de lavandería, higiene, limpieza y manejo de desechos; por los cuales las provisiones carecen de documentación comprobatoria y justificativa; la entidad no proporcionó pólizas de diario y de egreso, orden de compra o de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y contrato que justifique el gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	28EP	27/02/2019	44.7
12.2	29EP	27/02/2019	0.8
12.3	70DP	28/02/2019	11.0
12.4	10EP	14/03/2019	3.2
12.5	39EP	28/03/2019	5.6
12.6	39EP	28/03/2019	4.9
12.7	39EP	28/03/2019	6.5
12.8	75DP	31/03/2019	13.6
12.9	76DP	31/03/2019	11.0
12.10	37DP	31/03/2019	5.3
12.11	9EP	02/04/2019	22.7
12.12	25EP	15/04/2019	152.9
12.13	75DP	30/04/2019	7.2
12.14	26EP	30/04/2019	129.1
12.15	58EP	15/05/2019	152.8
12.16	64EP	30/05/2019	179.1
12.17	18EP	14/06/2019	166.6
12.18	20EP	28/06/2019	141.2
12.19	90EP	31/07/2019	118.6
12.20	91EP	31/07/2019	124.7
12.21	28EP	31/08/2019	129.6
12.22	30EP	31/08/2019	135.5
12.23	39EP	14/09/2019	157.4
12.24	40EP	30/09/2019	182.5
12.25	26EP	31/10/2019	8.8
12.26	24EP	31/10/2019	200.5
12.27	25EP	31/10/2019	178.9
12.28	1EIFE	31/10/2019	40.0
12.29	2DP	08/11/2019	7.6
12.30	13EP	15/11/2019	165.0
12.31	21EP	15/11/2019	82.2
12.32	69EP	30/11/2019	4.9
12.33	70EP	30/11/2019	5.5
12.34	71EP	30/11/2019	1.7
12.35	72EP	30/11/2019	0.5
12.36	22EP	30/11/2019	194.2
12.37	153DP	30/11/2019	9.0
12.38	2EIFE	14/12/2019	60.9
12.39	73DP	16/12/2019	5.2
12.40	76DP	16/12/2019	5.1
12.41	4DIFE	17/12/2019	183.8
12.42	8EIFE	27/12/2019	37.3
12.43	8EIFE	27/12/2019	17.3
12.44	8EIFE	27/12/2019	59.6
12.45	156DP	31/12/2019	0.3
12.46	7DIFE	31/12/2019	39.8
Total			3,214.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 111.0 miles de pesos en los meses de marzo, julio, octubre y diciembre de 2019, por concepto de materiales y útiles de enseñanza, productos alimenticios para personas, productos textiles, utensilios para el servicio de alimentación y refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y T.I.; la entidad no proporcionó orden de compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	36EP	31/10/2019	0.5
13.2	9EP	14/03/2019	4.2
13.3	23EP	17/12/2019	30.1
13.4	67EF	31/12/2019	5.8
13.5	32EP	31/10/2019	6.0
13.6	65EP	31/07/2019	6.0
13.7	73EP	31/07/2019	6.0
13.8	76EP	31/07/2019	6.0
13.9	11EP	14/03/2019	46.4
Total general			111.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 327.9 miles de pesos en los meses de enero, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2019, por concepto de servicios de consultoría, administrativa científica y técnica; la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio, vigencia y condiciones entre la entidad y el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
14.1	93EP	25/01/2019	4.0
14.2	45EP	14/01/2019	1.1
14.3	45EP	19/12/2019	7.6
14.4	46EP	19/12/2019	7.6
14.5	70EP	25/01/2019	3.7
14.6	19EP	11/01/2019	1.2
14.7	21EP	31/08/2019	7.6
14.8	66EP	25/01/2019	2.8
14.9	15EP	11/01/2019	2.6
14.10	72EP	25/01/2019	1.8
14.11	44EP	19/12/2019	7.6
14.12	42EP	19/12/2019	7.6
14.13	19EP	31/08/2019	7.6
14.14	38EP	11/01/2019	3.2
14.15	41EP	11/01/2019	0.9
14.16	91EP	25/01/2019	1.9

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
14.17	118EP	31/01/2019	0.4
14.18	64EP	25/01/2019	2.9
14.19	13EP	11/01/2019	2.8
14.20	49EP	19/12/2019	7.6
14.21	48EP	19/12/2019	7.6
14.22	40EP	19/12/2019	7.6
14.23	8EP	11/01/2019	3.0
14.24	67EP	25/01/2019	3.2
14.25	60EP	25/01/2019	6.9
14.26	7EP	11/01/2019	6.5
14.27	50EP	19/12/2019	7.6
14.28	94EP	25/01/2019	3.5
14.29	42EP	11/01/2019	4.1
14.30	20EP	31/08/2019	7.6
14.31	43EP	19/12/2019	7.6
14.32	68EP	25/01/2019	3.2
14.33	17EP	11/01/2019	3.0
14.34	61EP	25/01/2019	3.2
14.35	88EP	25/01/2019	1.0
14.36	35EP	30/09/2019	7.2
14.37	87EP	25/01/2019	5.9
14.38	62EP	25/01/2019	2.8
14.39	9EP	11/01/2019	2.6
14.40	90EP	25/01/2019	2.6
14.41	40EP	11/01/2019	4.5
14.42	22EP	31/08/2019	7.6
14.43	89EP	25/01/2019	7.3
14.44	39EP	11/01/2019	1.3
14.45	32EP	30/09/2019	7.2
14.46	83EP	31/07/2019	7.6
14.47	34EP	30/09/2019	7.2
14.48	23EP	31/08/2019	7.6
14.49	71EP	25/01/2019	2.9
14.50	43EP	11/01/2019	4.8
14.51	25EP	31/08/2019	7.6
14.52	69EP	25/01/2019	2.1
14.53	18EP	11/01/2019	2.0
14.54	44EP	30/09/2019	12.4
14.55	23DP	31/01/2019	6.2
14.56	44EP	14/01/2019	7.5
14.57	14EP	11/01/2019	3.0
14.58	31EP	30/09/2019	7.6
14.59	73EP	25/01/2019	4.0
14.60	20EP	11/01/2019	2.0
14.61	63EP	25/01/2019	2.8
14.62	12EP	11/01/2019	2.6
14.63	41EP	19/12/2019	7.6
14.64	47EP	19/12/2019	7.6
14.65	38EP	30/09/2019	7.2
14.66	24EP	31/08/2019	7.6
Total			327.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 517.5 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2019, por concepto de remuneraciones del personal administrativo asimilado a salarios registrados en el capítulo 3000 en las partidas de servicios de consultoría administrativa, servicio de vigilancia y servicio de limpieza y manejo de desechos siendo el pago correspondiente a conceptos del capítulo 1000 de servicios personales; la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación que justifique y/o autorice registrar conceptos de servicios personales con cargo a la partida de 3000 de servicios generales.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
15.1	15EP	12/02/2019	5.6
15.2	24EP	25/02/2019	5.6
15.3	8EP	12/03/2019	5.6
15.4	24EP	28/03/2019	5.6
15.5	15EP	12/02/2019	2.5
15.6	24EP	25/02/2019	2.2
15.7	8EP	12/03/2019	2.5
15.8	24EP	28/03/2019	3.0

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
15.9	15EP	12/02/2019	0.4
15.10	24EP	25/02/2019	0.4
15.11	8EP	12/03/2019	0.4
15.12	24EP	28/03/2019	0.4
15.13	15EP	12/02/2019	2.7
15.14	24EP	25/02/2019	2.4
15.15	8EP	12/03/2019	2.7
15.16	24EP	28/03/2019	2.9
15.17	15EP	12/02/2019	2.5
15.18	24EP	25/02/2019	2.2
15.19	8EP	12/03/2019	2.5
15.20	24EP	28/03/2019	2.7
15.21	15EP	12/02/2019	6.5
15.22	24EP	25/02/2019	5.8
15.23	8EP	12/03/2019	6.5
15.24	24EP	28/03/2019	6.9
15.25	15EP	12/02/2019	2.8
15.26	24EP	25/02/2019	2.4
15.27	8EP	12/03/2019	2.8
15.28	24EP	28/03/2019	2.9
15.29	15EP	12/02/2019	2.5
15.30	24EP	25/02/2019	2.2
15.31	8EP	12/03/2019	2.5
15.32	24EP	28/03/2019	2.7
15.33	15EP	12/02/2019	2.7
15.34	24EP	25/02/2019	2.1
15.35	8EP	12/03/2019	2.4
15.36	24EP	28/03/2019	2.9
15.37	15EP	12/02/2019	3.0
15.38	24EP	25/02/2019	2.7
15.39	8EP	12/03/2019	3.0
15.40	24EP	28/03/2019	3.2
15.41	15EP	12/02/2019	2.5
15.42	24EP	25/02/2019	2.1
15.43	8EP	12/03/2019	2.4
15.44	24EP	28/03/2019	2.9
15.45	15EP	12/02/2019	2.0
15.46	24EP	25/02/2019	1.7
15.47	8EP	12/03/2019	2.0
15.48	24EP	28/03/2019	2.1
15.49	15EP	12/02/2019	2.6
15.50	24EP	25/02/2019	2.3
15.51	8EP	12/03/2019	2.6
15.52	24EP	28/03/2019	2.8
15.53	15EP	12/02/2019	2.6
15.54	24EP	25/02/2019	2.3
15.55	8EP	12/03/2019	2.6
15.56	24EP	28/03/2019	2.8
15.57	15EP	12/02/2019	1.2
15.58	24EP	25/02/2019	1.8
15.59	8EP	12/03/2019	1.2
15.60	24EP	28/03/2019	1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
15.61	8EP	12/03/2019	1.3
15.62	24EP	28/03/2019	1.3
15.63	24EP	28/03/2019	1.2
15.64	15EP	12/02/2019	2.8
15.65	24EP	25/02/2019	2.4
15.66	8EP	12/03/2019	2.3
15.67	24EP	28/03/2019	2.4
15.68	15EP	12/02/2019	2.4
15.69	24EP	25/02/2019	2.4
15.70	8EP	12/03/2019	2.4
15.71	24EP	28/03/2019	2.4
15.72	24EP	25/02/2019	1.9
15.73	8EP	12/03/2019	2.5
15.74	24EP	28/03/2019	2.7
15.75	8EP	12/03/2019	2.8
15.76	24EP	28/03/2019	2.8
15.77	15EP	12/02/2019	2.8
15.78	24EP	25/02/2019	2.4
15.79	8EP	12/03/2019	2.8
15.80	24EP	28/03/2019	3.2
15.81	8EP	12/03/2019	0.6
15.82	24EP	28/03/2019	1.2
15.83	15EP	12/02/2019	3.7
15.84	24EP	25/02/2019	3.3
15.85	8EP	12/03/2019	3.7
15.86	24EP	28/03/2019	4.0
15.87	15EP	12/02/2019	2.8
15.88	24EP	25/02/2019	2.4
15.89	8EP	12/03/2019	2.8
15.90	24EP	28/03/2019	2.9
15.91	15EP	12/02/2019	1.6
15.92	24EP	25/02/2019	1.6
15.93	8EP	12/03/2019	1.6
15.94	24EP	28/03/2019	1.6
15.95	15EP	12/02/2019	1.2
15.96	24EP	25/02/2019	1.2
15.97	8EP	12/03/2019	1.2
15.98	24EP	28/03/2019	1.2
15.99	24EP	25/02/2019	1.9
15.100	8EP	12/03/2019	2.5
15.101	24EP	28/03/2019	2.7
15.102	15EP	12/02/2019	2.5
15.103	24EP	25/02/2019	2.2
15.104	8EP	12/03/2019	3.8
15.105	24EP	28/03/2019	3.9
15.106	15EP	12/02/2019	6.2
15.107	8EP	12/03/2019	7.3
15.108	24EP	28/03/2019	8.2
15.109	15EP	12/02/2019	2.8
15.110	24EP	25/02/2019	2.4
15.111	8EP	12/03/2019	2.8
15.112	24EP	28/03/2019	2.9



Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
15.113	15EP	12/02/2019	2.8
15.114	24EP	25/02/2019	2.4
15.115	8EP	12/03/2019	2.8
15.116	24EP	28/03/2019	2.9
15.117	15EP	12/02/2019	2.5
15.118	24EP	25/02/2019	2.2
15.119	8EP	12/03/2019	2.5
15.120	24EP	28/03/2019	3.0
15.121	15EP	12/02/2019	2.5
15.122	24EP	25/02/2019	2.2
15.123	8EP	12/03/2019	2.5
15.124	24EP	28/03/2019	2.7
15.125	15EP	12/02/2019	3.5
15.126	24EP	25/02/2019	3.1
15.127	8EP	12/03/2019	3.5
15.128	24EP	28/03/2019	3.7
15.129	8EP	12/03/2019	0.6
15.130	24EP	28/03/2019	2.5
15.131	15EP	12/02/2019	3.0
15.132	24EP	25/02/2019	2.6
15.133	24EP	28/03/2019	3.2
15.134	15EP	12/02/2019	2.6
15.135	24EP	25/02/2019	2.3
15.136	8EP	12/03/2019	2.6
15.137	24EP	28/03/2019	2.8
15.138	15EP	12/02/2019	0.4
15.139	24EP	25/02/2019	0.4
15.140	8EP	12/03/2019	0.4
15.141	24EP	28/03/2019	0.4
15.142	15EP	12/02/2019	2.1
15.143	24EP	25/02/2019	1.8
15.144	8EP	12/03/2019	2.1
15.145	24EP	28/03/2019	2.6
15.146	8EP	12/03/2019	2.7
15.147	15EP	12/02/2019	0.8
15.148	24EP	25/02/2019	0.8
15.149	8EP	12/03/2019	0.8
15.150	24EP	28/03/2019	0.8
15.151	15EP	12/02/2019	1.6
15.152	24EP	25/02/2019	1.6
15.153	8EP	12/03/2019	1.6
15.154	24EP	28/03/2019	1.6
15.155	15EP	12/02/2019	2.8
15.156	24EP	25/02/2019	2.6
15.157	8EP	12/03/2019	2.8
15.158	24EP	28/03/2019	2.9
15.159	24EP	28/03/2019	3.1
15.160	15EP	12/02/2019	2.5
15.161	24EP	25/02/2019	2.2
15.162	8EP	12/03/2019	2.5
15.163	24EP	28/03/2019	2.7
15.164	8EP	12/03/2019	5.7

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
15.165	24EP	28/03/2019	5.2
15.166	15EP	12/02/2019	2.5
15.167	24EP	25/02/2019	2.1
15.168	8EP	12/03/2019	2.4
15.169	24EP	28/03/2019	2.9
15.170	15EP	12/02/2019	3.5
15.171	24EP	25/02/2019	3.2
15.172	8EP	12/03/2019	3.5
15.173	24EP	28/03/2019	3.7
15.174	15EP	12/02/2019	0.4
15.175	24EP	25/02/2019	0.4
15.176	8EP	12/03/2019	0.4
15.177	24EP	28/03/2019	0.4
15.178	15EP	12/02/2019	2.8
15.179	24EP	25/02/2019	2.4
15.180	8EP	12/03/2019	2.8
15.181	24EP	28/03/2019	2.9
15.182	15EP	12/02/2019	0.8
15.183	24EP	25/02/2019	0.8
15.184	8EP	12/03/2019	0.8
15.185	24EP	28/03/2019	0.8
15.186	15EP	12/02/2019	1.0
15.187	15EP	12/02/2019	2.5
15.188	24EP	25/02/2019	2.2
15.189	8EP	12/03/2019	2.5
15.190	24EP	28/03/2019	2.7
15.191	8EP	12/03/2019	6.5
15.192	24EP	28/03/2019	7.6
15.193	15EP	12/02/2019	3.0
15.194	24EP	25/02/2019	2.6
15.195	8EP	12/03/2019	3.8
15.196	24EP	28/03/2019	4.0
15.197	15EP	12/02/2019	2.7
15.198	24EP	25/02/2019	2.4
15.199	8EP	12/03/2019	2.7
15.200	24EP	28/03/2019	2.6
Total			517.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; acuerdo por el que se emite el clasificador por Objeto del Gasto; regla 2.7.1.44 Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.



La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 76.3 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por concepto de Servicios de Consultoría Administrativa Científica y Técnica; la entidad no proporcionó orden de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio, vigencia y condiciones entre la entidad y el proveedor para la adjudicación directa y evidencia de la recepción del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	1EE	24/06/2019	76.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 76 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción IV y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la

Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla 2.7.1.44 Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 262.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, de mayo a octubre y diciembre de 2019, por concepto de servicios de consultoría, administrativa científica y técnica; la entidad no proporcionó contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio, vigencia y condiciones entre la entidad y el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
17.1	10EP	31/08/2019	10.0
17.2	80EP	31/07/2019	7.6
17.3	88EP	31/07/2019	7.6
17.4	6EP	31/08/2019	11.4
17.5	81EP	31/07/2019	7.6
17.6	9EP	31/08/2019	9.2
17.7	84EP	31/07/2019	7.6
17.8	7EP	31/08/2019	10.0
17.9	78EP	31/07/2019	7.6
17.10	58EP	27/12/2019	10.5
17.11	13EP	12/02/2019	10.0
17.12	14EP	12/02/2019	6.0
17.13	8EP	31/08/2019	6.0
17.14	26EP	31/10/2019	8.0
17.15	1EP	06/03/2019	10.0
17.16	55EP	06/05/2019	15.9
17.17	61EP	24/05/2019	12.7
17.18	19EP	19/06/2019	12.7

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
17.19	5EP	15/07/2019	12.7
17.20	2EP	30/09/2019	12.7
17.21	1EP	31/10/2019	12.7
17.22	11EP	31/08/2019	11.4
17.23	79EP	31/07/2019	7.6
17.24	22EP	22/02/2019	9.2
17.25	23EP	22/02/2019	9.2
17.26	43EP	30/09/2019	9.2
17.27	43EP	30/09/2019	6.9
Total			262.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 113.7 miles de pesos en los meses de junio, julio y noviembre de 2019, por concepto de materiales y útiles de enseñanza en el capítulo 2000 siendo el pago correspondiente a conceptos del capítulo 3000 de servicios generales; la entidad no proporcionó orden de servicio y documentación que justifique y/o autorice registrar conceptos de servicios con cargo a la partida de materiales y suministro.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización

de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 113.7 miles de pesos en los meses de julio y noviembre de 2019, por concepto de materiales y útiles de enseñanza en el capítulo 2000 siendo el pago correspondiente a conceptos del capítulo 3000 de servicios generales; la entidad no proporcionó orden de servicio y documentación que justifique y/o autorice registrar conceptos de servicios con cargo a la partida de materiales y suministro.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	1EP	15/07/2019	70.6
18.2	14EP	31/07/2019	13.5
18.3	8EP	26/11/2019	29.6
Total			113.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; acuerdo por el que se emite el clasificador por Objeto del Gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 117.3 miles de pesos en los meses de mayo, julio, noviembre y diciembre de 2019, por conceptos de productos alimenticios para el personal en las instalaciones y productos alimenticios para personas, registrados en el capítulo 2000 en las partidas de productos alimenticios para el personal en las instalaciones y productos alimenticios para personas siendo el pago correspondiente a conceptos del capítulo 3000 de servicios generales; la entidad no proporcionó documentación que justifique y/o autorice registrar conceptos de servicios con cargo a la partida de materiales y suministro, orden de servicio, evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa y contrato.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	12EP	13/12/2019	28.8
19.2	49EP	30/11/2019	34.1
19.3	56EP	13/05/2019	32.4
19.4	27EP	31/07/2019	22.0
Total			117.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 35 y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo por el que se emite el clasificador por Objeto del Gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 58.9 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 por concepto de Vestuario y uniformes, la entidad proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que al verificar en la página del SAT aparece cancelada, por lo cual no presento nueva factura o aclaración de la cancelación que justifique el destino del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 58.9 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 por concepto de Vestuario y uniformes, la entidad proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que al verificar en la página del SAT aparece cancelada, por lo cual no presento nueva factura o aclaración de la cancelación que justifique el destino del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	29EP	31/08/2019	58.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1 -A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos de 37.7 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre de 2019 por concepto de productos alimenticios para personas, productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima y maderas y productos de madera; la entidad no proporcionó orden de compra y tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	23EP	13/05/2019	22.7
21.2	78EP	16/12/2019	15.0
Total			37.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó un pago de 29.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de prendas de seguridad y protección personal; el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) está a nombre de [REDACTED]; sin embargo, la transferencia bancaria está a favor de [REDACTED]; la entidad no proporcionó orden de compra, tres cotizaciones, contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio, vigencia y condiciones entre la entidad y el proveedor para la adjudicación directa y evidencia de la recepción del servicio pagado y aclaración del pago a favor de [REDACTED].

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	52EP	19/12/2019	29.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e inmuebles

Observación número 23.

De la revisión de los auxiliares contables, se detectó gasto devengado por 15.7 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por concepto de equipo de administración; por los cuales las provisiones carecen de documentación comprobatoria y justificativa; la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra y resguardo del bien, que justifique el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	5DP	29/05/2019	15.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

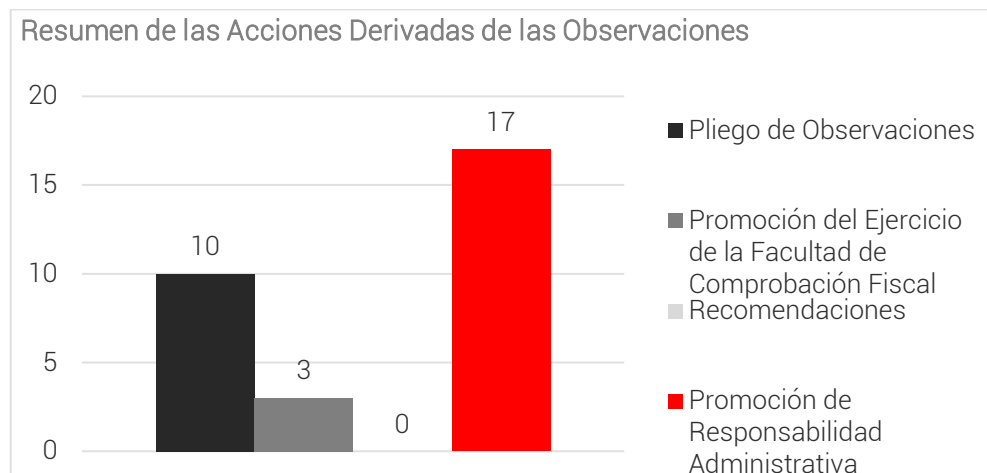
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 23/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/011/21 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,950.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Valladolid** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la

demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto Tecnológico Superior Progreso



Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto Tecnológico Superior Progreso.

I. Datos Generales

Logo



Misión

"Somos una Institución de Educación Superior Tecnológica, comprometidos con la innovación y el desarrollo de nuestra comunidad a través de la formación de capital humano especializado con programas educativos y servicios tecnológicos reconocidos por su calidad."

Visión

"Ser una Institución de Educación Superior Tecnológica, reconocida socialmente por la formación de capital humano emprendedor y competitivo en el ámbito laboral."

Ubicación

Blvd. Victor Manuel Cervera pacheco S/N, Centro, 97320 Progreso, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior Progreso correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



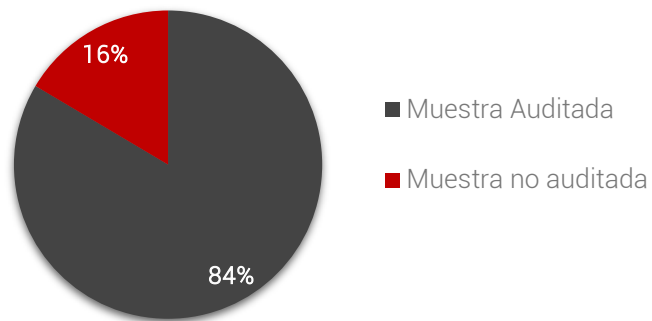
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	47,622.2 miles de pesos
Población objetivo	17,313.6 miles de pesos
Muestra auditada	14,460.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vega
María Elena Ojeda Oy
Carlos Yah Caballero
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
Cindy Nahely Canto Maza

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de Control Interno, Existencia de Comités o grupo de trabajo de: Control y Desempeño Institucional, evaluación del desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 **Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, Seguimiento de

acciones, programa de trabajo para atender deficiencias detectadas en las Autoevaluaciones de control interno.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/464/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no concilió el inventario con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, no registró el gasto en su fecha de realización y el

ingreso cuando existió jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.

- 2.1.4** La entidad fiscalizada no contó con un registro de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema contable el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, y los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracciones I y II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no realizó la interrelación automática de los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.1.11 La entidad fiscalizada no contó con procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitieran la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante los oficios ITSP/464/2020 y ITSP/467/2020 el primero de fecha 7 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectó 1 cheque de la cuenta contable "4000-0300-0027 BBVA Bancomer Cta. [REDACTED] Propios" por un importe de 47.2 miles de pesos, con una antigüedad mayor a 6 meses; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado.

Observación número	Número de Cheque	Fecha	Importe/Saldo pendiente (miles de pesos)
3.1	154744	12/12/2018	47.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/464/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por pagar

Observación número 4.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contables, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del pago de impuestos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los pagos correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de enero a diciembre de 2019.

Observación número	Período	Impuesto Causado (miles de pesos)	Impuesto Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Enero	88.6	0.0	88.6
4.2	Febrero	87.4	0.0	87.4
4.3	Marzo	92.2	0.0	92.2
4.4	Abril	116.4	0.0	116.4
4.5	Mayo	92.8	0.0	92.8
4.6	Junio	87.4	0.0	87.4
4.7	Julio	87.4	0.0	87.4
4.8	Agosto	99.0	0.0	99.0
4.9	Septiembre	101.6	0.0	101.6
4.10	Octubre	110.5	0.0	110.5
4.11	Noviembre	97.1	0.0	97.1
4.12	Diciembre	214.1	0.0	214.1
Total				1,274.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el



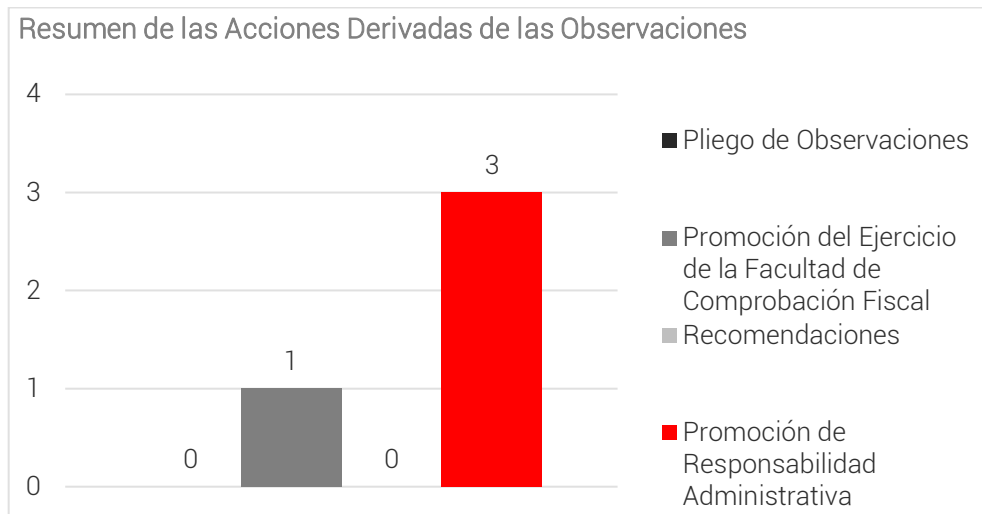
que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/464/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/464/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios ITSP/464/2020 y ITSP/467/2020 el primero de fecha 7 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/464/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/464/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron

mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior Progreso** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto Yucateco de Emprendedores



Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto Yucateco de Emprendedores.

I. Datos Generales

Logo



Función

Tiene como misión más importante la de generar una cultura de calidad en todos los sectores de la vida económica, social y cultural de Yucatán que permita aumentar la capacidad de la sociedad de contribuir al crecimiento y el desarrollo sostenido del estado.

Objeto

El Instituto Yucateco de Emprendedores tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y del micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Ubicación

Av. Principal, Industrias No Contaminantes, Tablaje Catastral No. 13613, Sodzil Norte, C.P. 97110, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Yucateco de Emprendedores correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

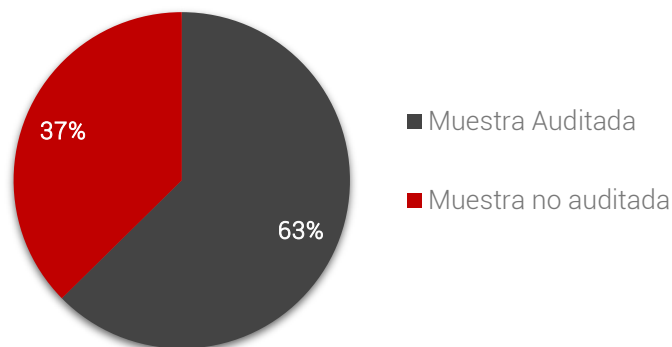
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,415.0 miles de pesos
Población objetivo	36,415.0 miles de pesos
Muestra auditada	22,806.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7

observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de Control y Desempeño Institucional, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 2.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuentas bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por 95.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta contable "1123-02 Gastos por Comprobar", por concepto de gastos por comprobar por diferentes conceptos pendientes de comprobación; por la cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las

gestiones necesarias para la obtención de la comprobación pendiente, o en su caso, los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Movimientos generados en el periodo (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
2.1	1123-02-12	0.0	45.1	2.3
2.2	1123-02-21	0.0	2.6	0.1
2.3	1123-02-33	0.0	93.5	3.9
2.4	1123-02-35	0.0	0.5	0.5
2.5	1123-02-42	0.0	21.6	3.6
2.6	1123-02-46	0.0	11.2	2.8
2.7	1123-02-48	0.0	38.5	3.1
2.8	1123-02-51	0.0	20.8	0.4
2.9	1123-02-52	0.0	5.5	2.9
2.10	1123-02-54	0.0	4.8	2.7
2.11	1123-02-56	0.0	16.0	1.9
2.12	1123-02-57	0.2	7.4	6.3
2.13	1123-02-58	0.0	5.9	4.2
2.14	1123-02-59	0.0	1.8	0.8
2.15	1123-02-60	0.0	2.5	1.7
2.16	1123-02-61	0.0	18.6	5.8
2.17	1123-02-62	0.0	8.3	2.6
2.18	1123-02-63	0.0	22.3	0.4
2.19	1123-02-64	0.0	2.6	0.1
2.20	1123-02-66	0.0	20.0	1.1
2.21	1123-02-67	0.0	4.6	0.3
2.22	1123-02-68	0.0	88.1	29.2
2.23	1123-02-69	0.0	9.6	4.8
2.24	1123-02-70	0.0	48.3	1.5
2.25	1123-02-71	0.0	9.0	9.0
2.26	1123-02-72	0.0	8.1	1.0
2.27	1123-02-73	0.0	2.6	0.5
2.28	1123-02-74	0.0	13.5	2.5
			Total	95.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración



Pública Estatal; fracción VI del Procedimiento para Comprobar Gastos del Manual de Procedimientos del Instituto Yucateco de Emprendedores.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 184/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y comprobantes de pago, se detectaron retenciones de impuesto sobre nóminas por 160.3 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2019, en la cuenta contable "2117-3891 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral"; por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY).

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
3.1	Septiembre	40.3
3.2	Noviembre	46.2
3.3	Diciembre	73.7
Total		160.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Estados Financieros

Observación número 4.

De la revisión de los Estados Financieros firmados y la Cuenta Pública 2019, se detectó diferencia al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta presupuestal de egresos de Servicios Personales; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado alguna reclasificación que aclaren las diferencias presentadas.

Observación número	Ejercicio del Presupuesto Capítulo del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (devengado) firmado (miles de pesos)	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (devengado) Cuenta Pública publicada (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	13,854.5	13,755.5	99.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 154 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectaron diferencias por 678.5 miles de pesos entre el concentrado anual de nóminas proporcionado por el instituto y la información contenida en los auxiliares contables; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias por los conceptos detallados en el siguiente cuadro.

Observación número	Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Importe Auxiliares (miles de pesos)	Importe acumulado Sistema Nómina (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
5.1	5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,225.4	5,143.7	81.7
5.2	5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	6,835.5	6,341.2	494.3
5.3	5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	948.1	1,017.5	-69.5
5.4	5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	171.8	0.0	171.8
Total			13,180.9	12,502.4	678.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por un total de 43.9 miles de pesos en los meses de enero y diciembre de 2019 en las cuentas "5129-2911 Herramientas menores" y "5132-3251 Arrendamiento de equipo de transporte" por los conceptos de compra de materiales y equipo y renta de camión; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00088	17/01/2019	18.3
6.2	C01830	19/12/2019	25.5
Total			43.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-170/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 112.6 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019 en las cuentas "5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", por concepto de servicios de capacitación, levantamiento de capacitación y elaboración de plan de negocios; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías, penas convencionales, así como contar con la documentación que acredite la entrega de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01655	08/11/2019	52.5
7.2	C01851	20/12/2019	34.8
7.3	C01879	26/12/2019	25.3
Total			112.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

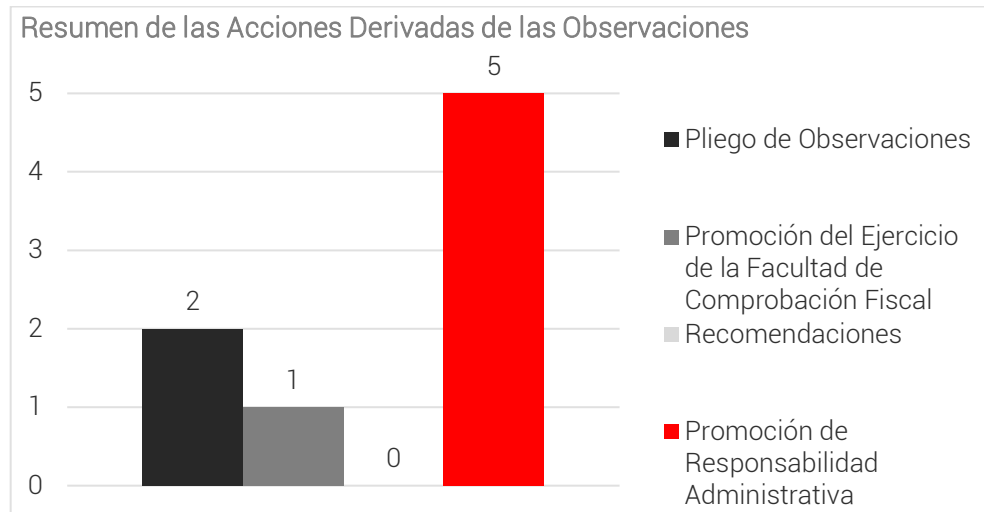
La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-170/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 184/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 184/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-170/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-170/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 184/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 208.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Yucateco de Emprendedores** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Fomentar una sociedad y una economía basadas en conocimiento mediante el impulso a la Innovación, la Ciencia, el Desarrollo Tecnológico, la formación de recursos humanos de alto nivel y la vinculación entre los sectores académico, productivo y público; que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico sustentable del estado y al bienestar de la sociedad yucateca.

Visión

Ser el principal promotor de una sociedad y una economía basadas en conocimiento y la entidad rectora en materia de Innovación, Ciencia, Desarrollo Tecnológico y Vinculación entre los sectores académico, productivo y público, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población yucateca, el crecimiento económico y un desarrollo sustentable.

Ubicación

Carretera Sierra Papacal, Km 5 Lote Int 31267 C.P. 97302, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



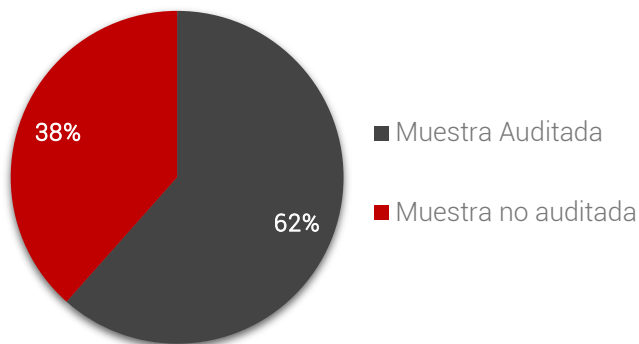
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	282,949.2 miles de pesos
Población objetivo	31,824.9 miles de pesos
Muestra auditada	19,590.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los

resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Addy Giovana Góngora Castillo

Nombre

Gaspar Roberto Chan Sulu

Guillermina Contreras Fernández

David Abraham González Mastache

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9

observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo Moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software (sin formalizar), inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas

informáticos y de comunicación (sin formalizar), plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos (sin formalizar).

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, de Transparencia y Acceso a la Información Pública (no se proporcionó nombre y puesto del responsable), Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos (Sin formalización).

1.5 Supervisión, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 443.7 miles de pesos en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidad educativa y otras,

materiales útiles y equipos menores de oficina, utensilios para el servicio de alimentación, gastos de orden Social, Servicios de jardinería y fumigación, Congresos y convenciones, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado al menos tres cotizaciones para adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	1710	09/12/2019	52.1
2.2	1220	06/11/2019	33.7
2.3	1223	06/11/2019	33.6
2.4	379	12/06/2019	34.9
2.5	1404	06/11/2019	23.4
2.6	1836	27/12/2019	55.0
2.7	1639	29/11/2019	52.0
2.8	1348	14/10/2019	30.4
2.9	1769	13/12/2019	26.6
2.10	1291	07/10/2019	17.6
2.11	1271	28/11/2019	84.4
Total			443.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de

Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 804.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2019, por compra de productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, utensilios para el servicio de alimentación, instalación, reparación, mantenimiento, conservación de bienes informáticos y servicios de lavandería, limpieza, higiene y manejo de desechos; la dependencia no proporcionó aclaración de porque el proveedor no se encuentra registrado en el anexo III del informe que se rinde a los integrantes del comité de adquisiciones.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	1221	25/09/2019	6.8
3.2	369	18/04/2019	14.0
3.3	849	09/07/2019	9.1
3.4	980	31/07/2019	10.6
3.5	983	01/08/2019	15.9
3.6	275	03/04/2019	14.3
3.7	1050	15/08/2019	10.1
3.8	801	27/06/2019	4.8
3.9	358	17/04/2019	13.2
3.10	382	23/04/2019	4.9
3.11	830	05/07/2019	3.5
3.12	292	11/04/2019	4.0
3.13	1045	12/08/2019	13.2
3.14	753	20/08/2019	54.5
3.15	1266	26/09/2019	51.4
3.16	1195	20/09/2019	51.4
3.17	1000	16/08/2019	25.7
3.18	1940	30/12/2019	51.4
3.19	1865	26/12/2019	51.4
3.20	2045	27/12/2019	18.3
3.21	548	16/05/2019	56.9
3.22	548	16/05/2019	62.1
3.23	1055	16/08/2019	32.5
3.24	688	01/08/2019	34.8
3.25	727	01/08/2019	94.9
3.26	492	08/05/2019	60.5
3.27	833	02/07/2019	34.2
Total			804.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 8 párrafo tercero y 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal

2019; numeral 7.4 del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 116.9 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y agosto de 2019, por compra de utensilios para el servicio de alimentación, gastos de orden social, materiales útiles y equipos menores de oficina, congresos y convenciones; la dependencia no proporcionó tres cotizaciones para adjudicación directa y no proporcionó aclaración que justifique porque estas adquisiciones no se presentaron en el anexo III del informe que se rinde a los integrantes del comité.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	982	01/08/2019	21.6
4.2	966	29/07/2019	32.9
4.3	383	23/04/2019	42.3
4.4	700	11/06/2019	20.1
Total			116.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 y 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; numeral 7.4 del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos

y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 21.3 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por Congresos y convenciones; la dependencia no proporcionó las tres cotizaciones y el formato de Orden de servicio.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	315	12/06/2019	21.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 83 fracción VI y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; numeral 2.7 de la Política para solicitar el pago de Bienes y Servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 101.1 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; la dependencia no proporcionó el anexo del contrato en el que se establece la propuesta económica y la evidencia del trabajo realizado como parte de la documentación justificativa del gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	1520	11/11/2019	101.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; cláusulas primera y segunda del Contrato CPS/37/2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 25.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por servicios de limpieza, higiene y manejo de desechos; la dependencia no proporcionó evidencia del servicio prestado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	1502	27/12/2019	25.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 2.7 de la Política para solicitar el pago de Bienes y Servicios; numeral 24 de las Políticas de Pago de Cuentas por Pagar.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectó pago por 219.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por servicios de Mantenimiento y conservación de inmuebles; la dependencia no proporcionó la póliza de fianza de cumplimiento de conformidad con la cláusula décima primera del contrato respectivo y evidencia del servicio prestado que justifique el destino del gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	1330	27/12/2019	219.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusulas primera, segunda y décima primera del Contrato CPS/29/2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectó pago por 76.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2019, por Servicios de Consultoría Administrativa, procesos, científica y técnica; la dependencia no proporcionó evidencia de la evaluación de programas educativos para el reconocimiento de validez oficial de estudios de forma impresa y digital como se establece en la cláusula quinta del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	1288	23/10/2019	76.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones VI y VII, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018



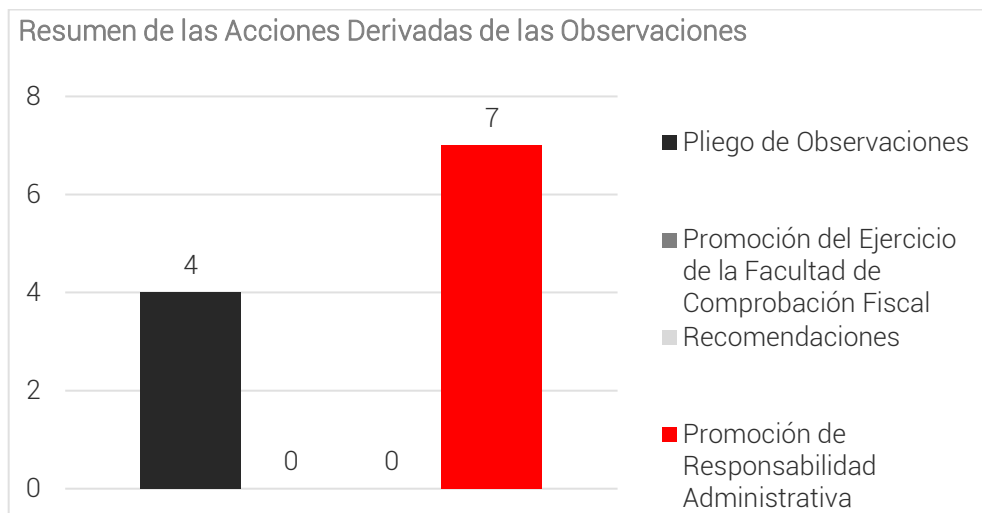
por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 2.10 de la Política para solicitar el pago de Bienes y Servicios; cláusula quinta del contrato CPS/35/2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 421.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron



adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de la Cultura y las Artes



Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Promover e inducir un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del Estado de Yucatán, a través del fomento y difusión de la creación artística local, nacional e internacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural yucateco, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Visión

Lograr edificar la infraestructura cultural necesaria y adecuada procurando que ésta se ubique de manera equitativa en las diferentes regiones de la geografía estatal, buscando de esta forma una participación abierta y más solidaria, integral y justa permitiendo con esto abrir los espacios necesarios para dar mayores oportunidades al desarrollo de creadores e intérpretes generando, en consecuencia, una mejor difusión de nuestra identidad, creando de esta manera condiciones adecuadas para una mejor calidad de vida de la sociedad yucateca.

Ubicación

Calle 18 No. 204 x 23 y 25, Col. García Ginerés.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de la Cultura y las Artes correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que

dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

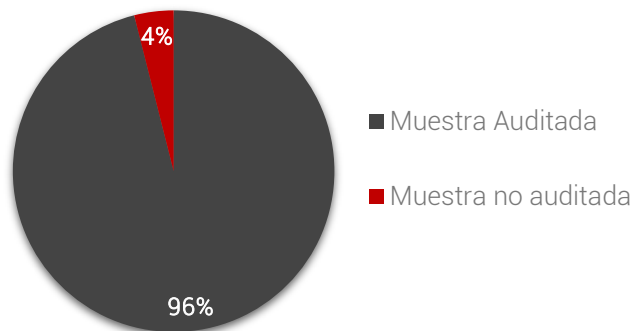
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	503,349.9 miles de pesos
Población objetivo	328,472.0 miles de pesos
Muestra auditada	315,483.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia

correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas



Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Guilber Porfirio Chan Bojórquez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8

observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Reglamento Interior, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos,

identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 273.4 miles de pesos en los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de Combustibles para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, por los cuales la dependencia no proporcionó la conciliación de los comprobantes de carga con el reporte en línea y el consumo reportado en la factura.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 273.4 miles de pesos en los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de Combustibles para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, por los cuales la dependencia no proporcionó la conciliación de los comprobantes de carga con el reporte en línea y el consumo reportado en la factura.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	1508	11/03/2019	25.0
2.2	12544	04/11/2019	15.3
2.3	8942	04/11/2019	16.4
2.4	10726	04/11/2019	18.4
2.5	10724	04/11/2019	18.8
2.6	13194	04/11/2019	19.4

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.7	13849	20/12/2019	16.2
2.8	13853	20/12/2019	17.3
2.9	13846	20/12/2019	16.8
2.10	11652	05/12/2019	26.0
2.11	13852	20/12/2019	16.3
2.12	13201	20/12/2019	16.4
2.13	13197	20/12/2019	16.6
2.14	13202	20/12/2019	16.7
2.15	13200	20/12/2019	17.9
Total			273.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 6.6 fracción IV del Manual para la Administración de Combustible de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Yucatán; numeral 1.5.6 de las políticas específicas de las Políticas para la Administración de Combustible de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 248.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 25.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 16/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 470.7 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de Combustibles para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, por los cuales la dependencia no proporcionó el control de asignación de vales de combustible.



Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	2332	20/03/2019	28.6
3.2	6022	07/06/2019	17.9
3.3	6046	07/06/2019	17.9
3.4	6211	21/06/2019	17.9
3.5	6212	21/06/2019	17.9
3.6	6255	21/06/2019	17.9
3.7	6885	03/07/2019	22.3
3.8	7521	15/07/2019	22.3
3.9	8544	22/08/2019	20.5
3.10	10435	11/10/2019	21.0
3.11	11750	04/11/2019	20.4
3.12	12348	04/11/2019	20.5
3.13	13766	20/12/2019	20.4
3.14	1663	14/03/2019	25.0
3.15	1666	14/03/2019	25.0
3.16	1667	14/03/2019	25.0
3.17	1669	14/03/2019	25.0
3.18	1670	14/03/2019	25.0
3.19	1671	14/03/2019	25.0
3.20	2282	20/03/2019	21.4
3.21	6972	03/07/2019	16.9
3.22	7514	03/07/2019	16.9
Total			470.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 6.2 fracción I inciso d del Manual para la Administración de Combustible de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 424.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 16/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 125.6 miles de pesos en los meses de junio y octubre de 2019, por concepto de Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información y Exposiciones, por los cuales la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para el procedimiento de adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por Pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	577	03/06/2019	56.0
4.2	2043	01/10/2019	34.8
4.3	2033	02/10/2019	34.8
Total			125.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 62.1 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, por concepto de Servicios profesionales y técnicos, por los cuales la dependencia no proporcionó el análisis técnico que justifique la contratación y la autorización por parte de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como evidencia de que el servicio contratado no es igual o equivalente al que desempeña el personal de plaza presupuestaria.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	2583	19/11/2019	20.1
5.2	3111	11/12/2019	20.1
5.3	3579	27/12/2019	21.9
Total contrato SEDECULTA-DASJ-HON-220-09-19			62.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 113 fracción II, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental y el contrato proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 16.5 miles de pesos en el



mes de abril de 2019, por concepto de Servicios profesionales y técnicos, por los cuales la dependencia no proporcionó documentación donde se evidencie la recepción de conformidad del servicio contratado de acuerdo a la cláusula primera del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	618	30/04/2019	16.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 8 de las políticas específicas de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 26 de las Políticas de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 16/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 130.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de Servicios profesionales y técnicos e Impresión y

elaboración de material informativo, por los cuales la dependencia no proporcionó contrato de prestación de servicios en el que se señale la vigencia, importe total y plazo de entrega del servicio, así como la documentación donde se evidencie la recepción de conformidad del servicio.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	2578	27/12/2019	27.0
7.2	1848	27/12/2019	103.5
Total			130.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 8 de las políticas específicas de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 26 de las Políticas de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 16/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 49.9 miles de pesos en los meses de marzo, julio y octubre de 2019, por concepto de Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, por los cuales la dependencia no proporcionó contrato de prestación de servicios, así como la evidencia de que el servicio contratado no es igual o equivalente al que desempeña el personal de plaza presupuestaria.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	376	20/03/2019	10.4
8.2	896	12/07/2019	18.6
8.3	1803	25/10/2019	20.9
Total			49.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

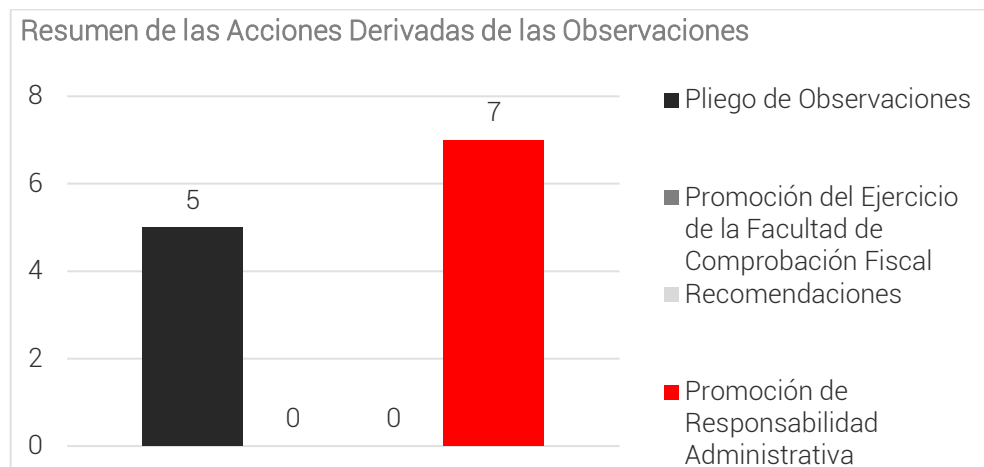
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 113 fracción II, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 16/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 248.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 25.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 16/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 424.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 16/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 16/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 16/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/026/2021 de fecha 21	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	16/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 268.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de la Cultura y las Artes** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría de la Secretaría de las Mujeres

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de las Mujeres.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Capacitar a las mujeres para impulsarlas a participar en la toma de decisiones y acortar distancias entre géneros, dando enfoque hacia los derechos fundamentales sustentados en la dignidad y el valor de la persona; así como brindar atención psicológica y asesoría jurídica profesional a las mujeres que han sido víctima de violencia, y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación en nuestro estado.

Visión

Ser un órgano directriz de las políticas públicas encaminadas a la igualdad, empoderamiento, prevención y atención de las mujeres en acciones impulsadas por la Administración Pública federal, estatal y municipal, con base en las herramientas, internacionales, nacionales y estatales.

Ubicación

Calle 55 No. 435 por 48 y 46. Centro. CP 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de las Mujeres correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



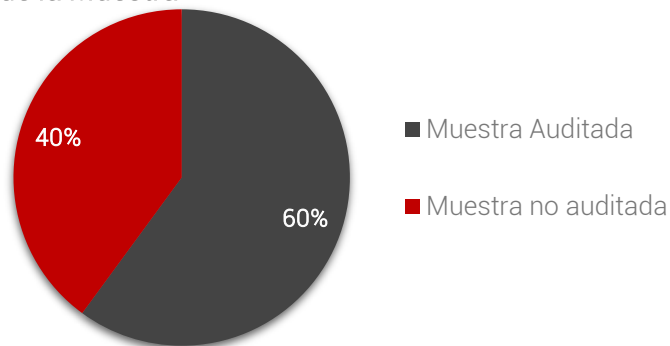
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	68,922.9 miles de pesos
Población objetivo	13,728.4 miles de pesos
Muestra auditada	8,246.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vega
María Elena Ojeda Oy

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente

1.1 Ambiente de Control, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos,

identificación de riesgos, metodología para la identificación, evaluación, administración y control de riesgos.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsable en materia: de Rendición de cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y metas de la entidad, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

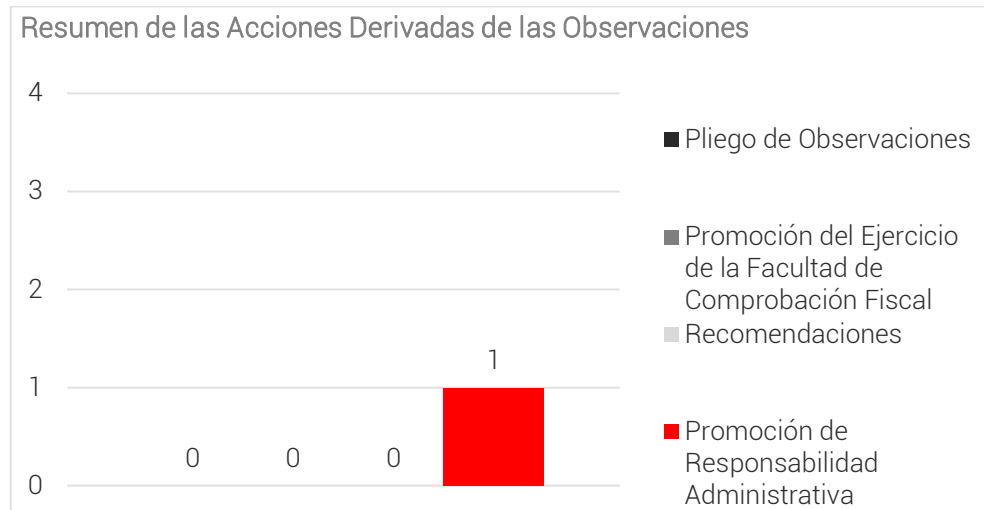
La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/06/2021 de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/06/2021 de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de las Mujeres** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Organización y Objeto Social

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio; es el organismo rector de la asistencia social y tiene por objetivos la promoción de la misma, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

Funciones

- Promover y prestar servicios de asistencia social.
- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social.
- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la Niñez.
- Coordinar las funciones relacionadas con beneficencia pública y la asistencia privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que componen el patrimonio de la beneficencia pública.

Ubicación

Av. Alemán num. 355, col. Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

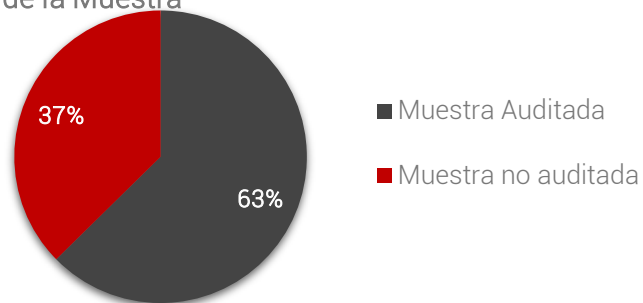
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	563,748.2 miles de pesos
Población objetivo	297,541.8 miles de pesos
Muestra auditada	186,373.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe

individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
Guillermina Contreras Fernández
David Abraham González Mastache
Addy Giovana Góngora Castillo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software (sin formalizar), inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en

operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación (sin formalizar), plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos (sin formalizar).

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, de Transparencia y Acceso a la Información Pública (no se proporcionó nombre y puesto del responsable), Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos (Sin formalización).

1.5 Supervisión, nivel Alto: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra como mínimo a valor catastral, los bienes inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliares de bancos, se detectaron cheques en tránsito por 63.9 miles de pesos en los meses de enero, abril y junio de 2019 con una antigüedad mayor a seis meses a la fecha de la auditoría; no proporcionó las aclaraciones y ajustes correspondientes.



Observación número	Cuenta contable	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	1112-01-01	06/04/2016	1.2
3.2	1112-01-05	14/06/2019	56.7
3.3	1112-01-05	14/06/2019	4.7
3.4	1112-01-05	24/06/2019	1.0
3.5	1112-03-02	30/01/2019	0.3
Total			63.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron saldos por 62,701.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta contable 1123-1-062 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Planta Industrializadora, por conceptos de préstamos diversos para su operación; la entidad no proporcionó el resultado de las acciones de cobro de la cuenta pendiente por cobrar.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo inicial al 01 de enero de 2019 (miles de pesos)	Movimientos del ejercicio (miles de pesos)	Saldo final al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
4.1	1123-1-062	54,037.1	8,664.4	62,701.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 10.3.3 fracción I Administración de Recursos Financieros incisos q y r del Manual del Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron saldos después de eventos posteriores por 5,880.2 miles de pesos de las cuentas contables 1123-1 Deudores Estatales, 1123-3 Deudores Propios y 1123-4 de Gastos por comprobar; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual y/o trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de cobro correspondientes.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)	Evento Posterior al 31 de marzo 2020 (miles de pesos)	Saldo al 31/03/2020 (miles de pesos)
5.1	1123-1-042	44.4	43.6	0.8
5.2	1123-1-044	88.6	0.0	88.6
5.3	1123-3-0-0-0-044	410.7	0.0	410.7
5.4	1123-3-0-0-0-062	1,670.7	0.0	1,670.7
5.8	1123-3-1-1-0-084	20.7	0.0	20.7
5.9	1123-3-1-1-0-087	22.6	1.0	21.6
5.10	1123-3-1-1-0-089	29.0	2.5	26.6
5.11	1123-3-1-1-0-104	20.6	1.4	19.2
5.12	1123-3-1-1-0-119	17.1	4.0	13.0
5.13	1123-3-1-1-0-133	17.8	0.5	17.3
5.14	1123-3-1-1-0-147	21.1	2.3	18.8
5.15	1123-3-1-1-0-150	19.3	0.0	19.3
5.16	1123-3-1-1-0-165	15.1	0.0	15.1
5.17	1123-3-1-1-0-168	16.7	0.0	16.7

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)	Evento Posterior al 31 de marzo 2020 (miles de pesos)	Saldo al 31/03/2020 (miles de pesos)
5.18	1123-3-1-1-0-169	30.2	0.0	30.2
5.19	1123-3-1-1-0-173	38.3	0.0	38.3
5.20	1123-3-1-1-0-183	20.2	0.0	20.2
5.21	1123-3-1-1-0-187	30.2	0.0	30.2
5.22	1123-3-1-1-0-195	17.8	0.0	17.8
5.23	1123-3-1-1-0-200	15.2	0.8	14.4
5.24	1123-3-1-1-0-220	30.4	0.0	30.4
5.25	1123-3-1-1-0-244	36.9	0.0	36.9
5.26	1123-3-2-3-1-019	161.2	0.0	161.2
5.27	1123-3-2-3-1-033	61.3	0.0	61.3
5.28	1123-3-2-3-1-035	16.4	0.0	16.4
5.29	1123-3-2-3-1-060	47.5	0.0	47.5
5.30	1123-3-2-3-1-066	20.7	0.0	20.7
5.31	1123-3-2-3-1-078	183.8	0.0	183.8
5.32	1123-3-2-3-1-090	145.0	0.0	145.0
5.33	1123-3-2-3-2-033	26.2	0.0	26.2
5.34	1123-3-2-3-2-078	50.7	0.0	50.7
5.35	1123-3-2-3-2-090	15.1	0.0	15.1
5.36	1123-3-2-4-1-041	62.0	0.0	62.0
5.37	1123-3-2-4-1-042	19.7	0.0	19.7
5.38	1123-3-2-4-1-047	57.1	0.0	57.1
5.39	1123-3-2-4-1-060	33.1	0.0	33.1
5.40	1123-3-2-4-1-073	24.7	0.0	24.7
5.41	1123-3-2-4-1-093	33.6	0.0	33.6
5.42	1123-3-2-4-2-100	21.0	0.0	21.0
5.43	1123-3-2-5-1-001	21.5	16.4	5.1
5.44	1123-3-2-5-1-002	151.7	0.0	151.7
5.45	1123-3-2-5-1-003	28.0	18.1	10.0
5.46	1123-3-2-5-1-006	61.9	0.0	61.9
5.47	1123-3-2-5-1-011	15.5	0.0	15.5
5.48	1123-3-2-5-1-019	136.3	83.4	52.9
5.49	1123-3-2-5-1-021	23.0	14.8	8.1
5.50	1123-3-2-5-1-025	24.7	0.0	24.7
5.51	1123-3-2-5-1-028	18.6	0.0	18.6
5.52	1123-3-2-5-1-031	24.2	0.0	24.2
5.53	1123-3-2-5-1-032	85.8	11.2	74.7
5.54	1123-3-2-5-1-033	77.2	0.0	77.2
5.55	1123-3-2-5-1-035	51.3	0.0	51.3
5.56	1123-3-2-5-1-038	31.3	0.0	31.3
5.57	1123-3-2-5-1-040	40.5	0.0	40.5
5.58	1123-3-2-5-1-041	195.4	0.0	195.4
5.59	1123-3-2-5-1-043	18.1	0.0	18.1
5.60	1123-3-2-5-1-044	23.0	0.0	23.0
5.61	1123-3-2-5-1-047	17.0	12.9	4.0
5.62	1123-3-2-5-1-048	118.1	61.7	56.4
5.63	1123-3-2-5-1-049	29.1	0.0	29.1
5.64	1123-3-2-5-1-055	368.1	0.0	368.1
5.65	1123-3-2-5-1-056	38.2	21.0	17.2
5.66	1123-3-2-5-1-057	92.3	56.5	35.8
5.67	1123-3-2-5-1-058	63.7	26.9	36.8
5.68	1123-3-2-5-1-062	24.3	0.0	24.3
5.69	1123-3-2-5-1-066	59.8	0.0	59.8

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)	Evento Posterior al 31 de marzo 2020 (miles de pesos)	Saldo al 31/03/2020 (miles de pesos)
5.70	1123-3-2-5-1-068	19.1	8.1	11.1
5.71	1123-3-2-5-1-074	25.5	4.4	21.1
5.72	1123-3-2-5-1-075	66.3	0.0	66.3
5.73	1123-3-2-5-1-078	205.1	67.7	137.4
5.74	1123-3-2-5-1-090	38.9	0.0	38.9
5.75	1123-3-2-5-1-091	36.2	24.6	11.6
5.76	1123-3-2-5-1-092	50.3	0.0	50.3
5.77	1123-3-2-5-1-095	274.3	213.6	60.7
5.78	1123-3-2-5-1-097	57.1	34.9	22.1
5.79	1123-3-2-5-1-098	15.8	0.0	15.8
5.80	1123-3-2-5-1-100	204.5	0.0	204.5
5.81	1123-3-2-5-1-101	115.8	64.9	50.9
5.82	1123-3-2-5-1-103	106.8	44.6	62.2
5.83	1123-4-069	55.1	0.0	55.1
Total		6,722.1	841.9	5,880.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 10.3.3 fracción I Administración de Recursos Financieros incisos q y r del Manual del Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 6.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas, se detectaron saldos por 1,760.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 en las cuentas contables "2199-1-1 Acreedores Estatales (varios)"; la entidad no proporciono evidencia de la

verificación trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas, se detectaron saldos por 1,760.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 en las cuentas contables "2199-1-1 Acreedores Estatales (varios)"; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
6.1	2199-1-1-04-01	0.0	61.6	89.0	10.4
6.2	2199-1-1-05	0.4	0.0	0.0	0.4
6.3	2199-1-1-06	77.3	0.0	0.0	77.3
6.4	2199-1-1-08	276.2	0.0	0.0	276.2
6.5	2199-1-1-10	29.6	0.0	0.0	29.6
6.6	2199-1-1-11	216.3	4,564.1	4,559.2	211.4
6.7	2199-1-1-12	7.8	0.0	0.0	7.8
6.8	2199-1-1-13-01	1.9	0.0	0.0	1.9
6.9	2199-1-1-14	1,130.7	0.0	0.0	1,130.7
6.10	2199-1-1-16	0.0	0.0	6.1	6.1
6.11	2199-1-1-40	7.7	0.0	0.0	7.7
6.12	2199-1-3-11	0.0	79.5	81.0	1.5
Total		1,747.9	4,705.2	4,735.2	1,760.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 10.3.3 fracción I Administración de Recursos Financieros incisos s y u del Manual del Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrado de nómina - percepciones, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la balanza de comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las aclaraciones correspondientes por las diferencias.

Observación número	Cuenta Contable	Importe según acumulado sistema nómina (miles de pesos)	Importe según Balanza de comprobación (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
7.1	5111	114,493.2	113,805.2	688.1
7.2	5112	2,544.5	9,035.6	-6,491.2
7.3	5113	21,206.6	21,337.9	-131.3
7.4	5114	0.0	17,670.6	-17,670.6
7.5	5115	10,683.7	21,916.0	-11,232.3
7.6	5116	1,421.7	3,595.7	-2,174.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 568.8 miles de pesos en los meses de julio, agosto y noviembre de 2019, por compra de herramientas menores y gasto de orden social y cultural; la dependencia no proporcionó tres cotizaciones para adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C02815	12/07/2019	4.4
8.2	C02815	12/07/2019	4.4
8.3	C02815	12/07/2019	6.6
8.4	C02815	12/07/2019	4.4
8.5	C02815	12/07/2019	4.4
8.6	C02815	12/07/2019	2.2
8.7	C03401	15/08/2019	4.4
8.8	C03401	15/08/2019	4.4
8.9	C03401	15/08/2019	4.4
8.10	C03401	15/08/2019	6.6
8.11	C03401	15/08/2019	2.2
8.12	C03401	15/08/2019	4.4
8.13	C02994	29/07/2019	422.3
8.14	C04729	15/11/2019	44.5
8.15	C04729	15/11/2019	16.2
8.16	C04729	15/11/2019	6.4
8.17	C04729	15/11/2019	7.5
8.18	C04729	15/11/2019	1.5
8.19	C04729	15/11/2019	9.3
8.20	C04729	15/11/2019	2.6
8.21	C04729	15/11/2019	5.8
Total			568.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

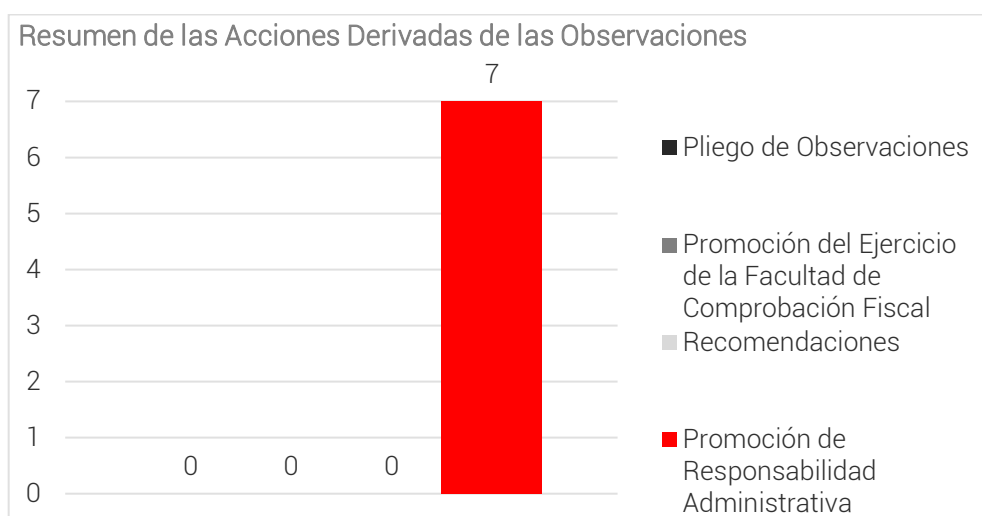
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 9 fracción X inciso a y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 7.4 del Manual de los Comités Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Impartición de la Justicia Laboral de los conflictos entre trabajadores de los sindicatos, en relación con los 106 municipios del Estado de Yucatán, así como en los tres órdenes de gobierno: Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, velando siempre por la aplicación y la interpretación justa de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán.

Visión

Ser reconocido por todos los ciudadanos como un órgano autónomo del Poder Judicial del Estado, que coadyuve a la solución de los conflictos laborales en el Estado y entre sus diversos órganos de gobierno a fin de velar por la aplicación de las normas en materia laboral y que contribuya a lograr una justicia pronta y expedita a los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán, así como llevar un control adecuado de la vida de los sindicatos que interrelacionan con los Municipios y Órganos de Gobierno Estatal.

Ubicación

Calle 39 No. 365. Colonia Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

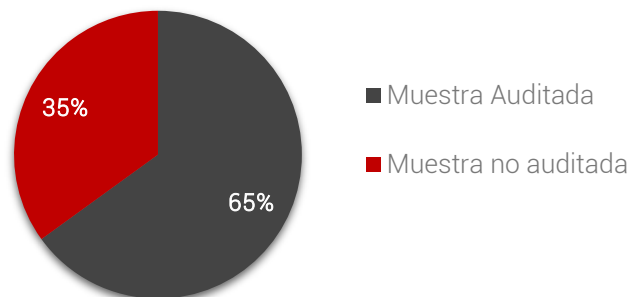
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	11,552.8 miles de pesos
Población objetivo	11,552.8 miles de pesos
Muestra auditada	7,511.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante,

para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Jesús Daniel Lustre Márquez
Ronald Ku Reyna
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Cindy Nahely Canto Maza

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se

establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 81, 153 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 42 fracción II, 43, 68, 69, 93 y 94 fracción XI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TTSEM/MP/UA-020/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó en la Cuenta Pública con los resultados de la evaluación de desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio TTSEM/MP/UA-020/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Control Interno

Observación número 3.

De la revisión de la contabilización de las pólizas de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada registró las provisiones del gasto sin contar con la documentación comprobatoria.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; postulado 11 del acuerdo por el que se emiten los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio TTSEM/MP/UA-020/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cuentas por pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuenta bancarios y auxiliares de cuentas contables del rubro de Cuentas por Pagar, se detectaron saldos por un total de 312.6 miles de pesos en la cuenta "2112-1-000000 Cuentas por pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre del 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias de la verificación mensual de la antigüedad de saldos, o en su caso, los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables:

Observación número	Número de Cuenta	Monto Pendiente de Pago (miles de pesos)
4.1	2112-1-000004	24.5
4.2	2112-1-000006	50.0
4.3	2112-1-000021	13.3

4.4	2112-1-000026	18.5
4.5	2112-1-000039	30.0
4.6	2112-1-000055	50.7
4.7	2112-1-000056	37.7
4.8	2112-1-000060	12.6
4.9	2112-1-000095	67.4
4.10	2112-1-000097	7.9
Total		312.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

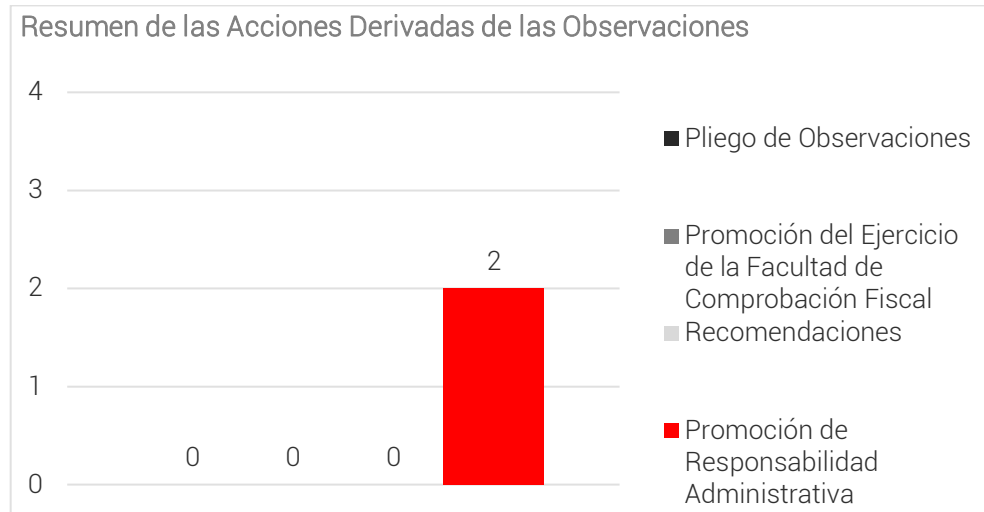
Lo anterior, en incumplimiento al punto 5 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; capítulo III numeral 1 del Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio TTSEM/MP/UA-020/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TTSEM/MP/UA-020/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio TTSEM/MP/UA-020/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio TTSEM/MP/UA-020/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio TTSEM/MP/UA-020/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría de la Universidad Autónoma de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Universidad Autónoma de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

La Universidad Autónoma de Yucatán es una institución pública de educación media superior y superior que promueve oportunidades de aprendizaje para todas y todos, a través de una educación humanista, pertinente y de calidad; contribuye al desarrollo de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación; a la atención de problemáticas locales, regionales, nacionales y mundiales y a mejorar el nivel de bienestar de la sociedad yucateca.

Visión

La Universidad Autónoma de Yucatán es una universidad internacional, vinculada estratégicamente a lo local, con amplio nivel de reconocimiento por su relevancia y trascendencia social”.

Ubicación

Calle 60 No. 491-A x 57 Centro Histórico, CP 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

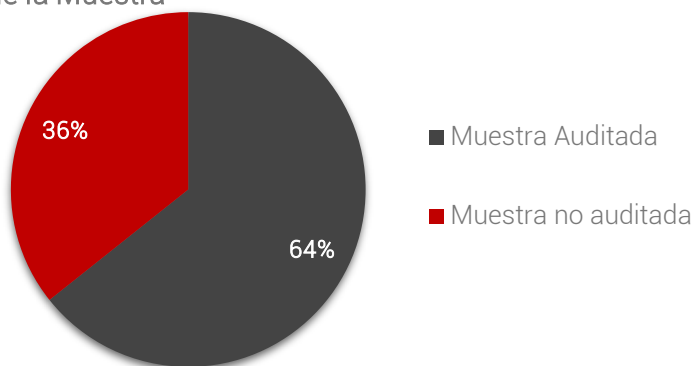
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	2,614,144.9 miles de pesos
Población objetivo	534,806.5 miles de pesos
Muestra auditada	343,895.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Jesús Everardo Patrón Puga
Lázaro Ernesto Chan Llanes

Nombre
María Elena Ojeda Oy
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Carlos Yah Caballero
Jesús Daniel Lustre Márquez
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
José Enrique Estrada Nava
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Ronald Ku Reyna
Glendy Noemi Chi Estrella
Cesar Alfredo Bacab Chalé

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 16 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: comités o grupo de trabajo de Control y Desempeño Institucional.
- 1.2 **Actividades de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno.

1.3 Supervisión, nivel, Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán; 4, 10 y 18 de los Lineamientos para la Organización Interna de la Administración Central de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Central

Efectivo y Equivalentes

Observación número 2.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron cheques expedidos en la cuenta "1.1.1.2.21.1 HSBC México SA cta [REDACTED] (ia)" por un total de 81.7 miles de pesos, con una antigüedad mayor a 6 meses; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado.

Observación número	Número de Cheque	Fecha	Importe/Saldo pendiente (miles de pesos)
2.1	470721	05/12/2018	80.6
2.2	470732	20/02/2019	1.1
Total			81.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; numerales 3.2.2.9 y 3.2.2.10 de la Política de Administración de Fondos en Bancos e Inversiones en Valores de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un importe de 662.5 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2019 en las cuentas contables "5.1.1.4.1.6.- Honorarios Urgencias", "5.1.1.4.2.4.- Estudios Cardiológicos", "5.1.1.4.1.3.- Cirugías", "5.1.1.4.1.9.- Estudios Especializados (Inc. Endoscópicos)", "5.1.1.4.1.12.- Procedimiento Médico Quirúrgico", "5.1.1.4.1.7.- Visita Hospitalaria", "5.1.1.4.5.1.- Recetas", "5.1.1.4.2.8.- Tomografía axial computarizada" y "5.1.1.4.11.- Ayuda de Lactancia", por conceptos de gastos médicos con facturas de 2018 y pagadas durante 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó las provisiones realizadas durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	5211200000915	19/02/2019	21.6
3.2	5211200000937	19/02/2019	27.0
3.3	5211200000902	19/02/2019	13.6
3.4	5211200000929	19/02/2019	28.8
3.5	5211200000916	19/02/2019	40.4
3.6	5211200000918	19/02/2019	18.2
3.7	5211200000941	19/02/2019	37.9
3.8	5111200000897	19/02/2019	66.6
3.9	5211200000912	19/02/2019	74.3
3.1	5211200000923	19/02/2019	60.0
3.11	5211200000987	19/02/2019	26.3
3.12	5211200000975	19/02/2019	21.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.13	5111200001000	19/02/2019	31.8
3.14	5211200000950	19/02/2019	44.4
3.15	5211200000966	19/02/2019	19.0
3.16	5211200001043	19/02/2019	48.9
3.17	5211200001247	20/02/2019	29.0
3.18	521120000524	07/03/2019	45.0
3.19	5211200000527	07/03/2019	8.5
Total			662.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 92 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IX y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por 114.9 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2019 en las cuentas "5.1.3.8.2 Gastos de orden social, cultural y académico", "5.1.3.3.9.3 Otros servicios integrales" y "5.1.3.6.9 Otros servicios de información", por concepto de renta de tarima y equipo de audio y video, honorarios por supervisión y análisis de inversiones y publicación de informes financieros con facturas del ejercicio 2018 y pagadas durante 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó las provisiones realizadas durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	5211200000174	12/02/2019	15.0
4.2	5211200001999	27/02/2019	19.7
4.3	5211200001999	27/02/2019	23.3
4.4	5211200001999	27/02/2019	21.8
4.5	5211200001999	27/02/2019	22.5
4.6	5211200000721	12/03/2019	12.6
Total			114.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 92 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IX y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4 de la Política 6: Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de las pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectó un pago por 1,013.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta "5.1.3.5.1.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", por concepto de pago del 70% de anticipo para el suministro e instalación de tablero de distribución en media tensión para la facultad de Ingeniería Química, el objeto de los trabajos pagados están previstos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los procedimientos de planeación, presupuestación, contratación, ejecución y conclusión de la obra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	5211200001657	06/12/2019	1,013.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 6 y del 11 al 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Obra Pública

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por 1,518.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019 en las cuentas 5.1.3.5.1. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles y 5.1.3.5.6. Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos, por concepto de pago de obra pública pagada con recursos propios, los cuales se contabilizaron en el capítulo 3000 Servicios Generales y no en el capítulo 6000 Obra Pública; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación ni aclaración del registro contable incorrecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	5011200000073	27/11/19	162.1
6.2	5211200000463	03/12/19	244.9
6.3	5211200001567	06/12/19	1,013.7
6.4	5211200004437	30/12/19	97.2
Total			1,518.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al apartado D del acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto y capítulo III Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral 10.4.7 de la Política de Administración de

Obra Pública con Afectación a Recursos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Facultad de Ingeniería

Control Interno

Observación número 7.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron incumplimientos a los Lineamientos para la Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la entidad y a la Política 6: Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán, siendo las siguientes:

- a) Se realizaron adquisiciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces la unidad de medida y actualización, sin incluir los gravámenes fiscales y por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la cotización respectiva.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo primero fracción I de los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022).

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles

Observación número 8.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron incumplimientos a los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán y a la Política 4: Administración de Bienes Muebles siendo las siguientes:

- a) En las adjudicaciones directas a través de tres cotizaciones, se presentaron cotizaciones las cuáles no cuentan con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y firma autógrafa del prestador del servicio.
- b) Bienes muebles los cuales fueron registrados como patrimonio aun cuando su valor de adquisición es menor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Lo anterior, en incumplimiento a los numerales primero fracción II de los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022); 4.1.2 de la Política 4: Administración de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Facultad de Arquitectura

Control Interno

Observación número 9.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron incumplimientos a la Política 4: Administración de Bienes Muebles, siendo la siguiente:

- a) Se detectó el registro como Patrimonio de bienes muebles con valor de adquisición menor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Lo anterior, en incumplimiento al numeral 4.1.2 de la Política 4: Administración de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Facultad de Química

Control Interno

Observación número 10.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron incumplimientos a los Lineamientos para la Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán:

- a) Se realizaron adjudicaciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin incluir los gravámenes fiscales, y por las cuales no se contó con la cotización respectiva.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo primero, fracción I de los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022).

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 11.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables; se detectaron diversos pagos por 960.9 miles de pesos en el mes de febrero de 2019 en las cuentas "5.1.2.5.5.- Materiales accesorios y suministros de laboratorio de laboratorio" y "5.1.3.3.9.1.- Servicios Técnicos", por concepto de materiales accesorios y suministros de laboratorio, servicios técnicos; con facturas del ejercicio 2018 y pagadas durante 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó las provisiones realizadas durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	1011200000001	01/02/2019	25.3
11.2	1011200000001	01/02/2019	8.7
11.3	1011200000002	01/02/2019	25.9
11.4	1011200000027	07/02/2019	28.4
11.5	1011200000027	07/02/2019	25.9
11.6	1011200000027	07/02/2019	17.5
11.7	1011200000027	07/02/2019	12.1
11.8	1011200000027	07/02/2019	49.6
11.9	1011200000006	13/02/2019	14.9
11.10	1011200000007	13/02/2019	20.6
11.11	1011200000008	13/02/2019	0.8
11.12	1011200000008	13/02/2019	2.5
11.13	1011200000008	13/02/2019	13.0
11.14	1011200000008	13/02/2019	5.6
11.15	1011200000009	14/02/2019	5.8
11.16	1011200000009	14/02/2019	25.0
11.17	1011200000009	14/02/2019	1.4
11.18	1011200000009	14/02/2019	1.6
11.19	1011200000010	14/02/2019	7.2
11.20	1011200000010	14/02/2019	11.0
11.21	1011200000011	14/02/2019	9.4
11.22	1011200000011	14/02/2019	8.8
11.23	1011200000011	14/02/2019	5.7
11.24	1011200000011	14/02/2019	7.6
11.25	1011200000011	14/02/2019	23.8
11.26	1011200000012	14/02/2019	11.4
11.27	1011200000012	14/02/2019	2.8
11.28	1011200000012	14/02/2019	0.1
11.29	1011200000012	14/02/2019	46.3
11.30	1011200000012	14/02/2019	56.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.31	101120000012	14/02/2019	0.4
11.32	101120000012	14/02/2019	44.9
11.33	1011200000013	14/02/2019	11.2
11.34	1011200000013	14/02/2019	186.7
11.35	1011200000013	14/02/2019	106.7
11.36	1011200000013	14/02/2019	135.7
Total			960.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 92 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IX y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4 de la Política 6: Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por 1,867.3 miles de pesos en los meses de marzo y de mayo a noviembre de 2019 en la cuenta "5.1.2.5.5 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio", por concepto de material de laboratorio de análisis clínicos, las adquisiciones se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los procedimientos de adquisiciones; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones el procedimiento de adquisición o bien la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	10112000000014	12/03/2019	90.5
12.2	10112000000014	12/03/2019	20.6
12.3	10112000000014	12/03/2019	49.2
12.4	10112000000017	07/05/2019	10.0
12.5	10112000000017	07/05/2019	20.3
12.6	10112000000017	07/05/2019	42.4
12.7	10112000000017	07/05/2019	49.6
12.8	10112000000017	07/05/2019	22.3
12.9	10112000000017	07/05/2019	54.0
12.10	10112000000017	07/05/2019	22.8
12.11	10112000000017	07/05/2019	37.4
12.12	10112000000069	24/05/2019	36.5
12.13	10112000000069	24/05/2019	7.6
12.14	10112000000069	24/05/2019	71.8
12.15	10112000000038	19/06/2019	100.7
12.16	10112000000038	19/06/2019	30.7
12.17	10112000000038	19/06/2019	17.9
12.18	10112000000038	19/06/2019	12.1
12.19	10112000000038	19/06/2019	46.6
12.20	10112000000008	02/07/2019	33.6
12.21	10112000000008	02/07/2019	78.6
12.22	10112000000008	02/07/2019	75.2
12.23	10112000000032	22/08/2019	48.1
12.24	10112000000032	22/08/2019	72.4
12.25	10112000000025	09/09/2019	94.4
12.26	10112000000017	08/10/2019	123.9
12.27	10112000000017	08/10/2019	5.8
12.28	10112000000017	08/10/2019	146.4
12.29	10112000000017	08/10/2019	109.4
12.30	10112000000017	08/10/2019	22.8
12.31	10112000000017	08/10/2019	35.3
12.31	10112000000017	08/10/2019	73.8
12.32	10112000000017	08/10/2019	84.6
12.33	10112000000017	08/10/2019	16.5
12.34	10112000000028	13/11/2019	15.4
12.35	10112000000028	13/11/2019	88.1
Total			1,867.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos primero fracción III y penúltimo párrafo y sexto de los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022); 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la revisión de las pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 101.4 miles de pesos en los meses de marzo, septiembre y noviembre de 2019 en la cuenta "5.1.3.5.1.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, el objeto de los trabajos pagados están previstos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los procedimientos de planeación, presupuestación, contratación, ejecución y conclusión de la obra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	1011200000038	14/03/2019	24.7
13.2	1011200000046	26/03/2019	32.3
13.3	1011200000010	03/09/2019	32.4
13.4	1011200000039	13/11/2019	12.0
Total			101.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 6 y del 11 al 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Facultad de Veterinaria

Control Interno

Observación número 14.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectó incumplimiento a los Lineamientos para la Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán, a la Política 6: Administración de Egresos y Política 4: Administración de Bienes Muebles siendo las siguientes:

- a) Se realizaron adquisiciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin incluir los gravámenes fiscales y por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la cotización respectiva.
- b) Las pólizas de egreso no cuentan con las firmas de quien elaboró, revisó y autorizó la operación.
- c) Bienes muebles los cuales fueron registrados como patrimonio aun cuando su valor de adquisición es menor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- d) No se proporcionaron los resguardos firmados de los bienes muebles firmados.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo primero fracción I del Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022); numeral 7.2.4.9 de la Política 6: Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán; numerales 4.1.2, 4.1.3 y 4.2.1.16 de la Política 4: Administración de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 15.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por un total de 1,805.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre del 2019 en las cuentas "5.1.2.5.3.- Medicinas y productos farmacéuticos" y "5.1.2.3.9.1.- Bovinos", "5.1.2.2.2.1.- Bovino Porcino y Equino", por concepto de productos alimenticios, medicinas y productos farmacéuticos, y otras especies, los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Se realizaron adquisiciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin incluir los gravámenes fiscales (siendo 25.3 miles de pesos) y por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la cotización respectiva.
- b) Las facturas mayores a 300 veces y hasta 4011 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) (siendo 25.3 miles de pesos y hasta 338.9 miles de pesos) no cuentan con al menos 3 cotizaciones.
- c) Las adquisiciones de 386.0 miles de pesos del 11 de julio y de 522.0 miles de pesos no se adjudicaron mediante invitación a cuando menos tres personas.
- d) Las adquisiciones totales se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los procedimientos de adquisiciones; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	611200000036	22/02/2019	1.1
15.2			0.7
15.3			6.9
15.4			1.1
15.5	611200000071	26/02/2019	2.2
15.6			3.3
15.7			2.8
15.8			2.8
15.9			0.2
15.10			6.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.11			3.2
15.12	611200000050	21/03/2019	9.4
15.13			10.7
15.14			2.6
15.15	611200000082	21/03/2019	2.6
15.16			17.1
15.17			2.3
15.18			12.9
15.19	611200000117	22/03/2019	5.4
15.20			16.1
15.21			3.3
15.22	611200000207	27/03/2019	22.9
15.23			14.6
15.24			23.3
15.25			0.8
15.26			21.4
15.27	611200000022	04/04/2019	16.0
15.28	611200000074	09/04/2019	13.0
15.29			13.5
15.30			21.8
15.31			16.4
15.32			1.4
15.33			6.9
15.34			16.8
15.35			21.7
15.36			9.0
15.37			10.0
15.38	611200000048	21/05/2019	21.3
15.39			1.0
15.40	611200000031	17/06/2019	4.4
15.41			17.2
15.42			5.9
15.43			14.8
15.44			22.0
15.45			1.6
15.46	611200000067	18/06/2019	28.3
15.47	611200000119	11/07/2019	386.0
15.48			20.4
15.49			13.9
15.50			5.1
15.51	611200000052	18/09/2019	4.6
15.52			4.2
15.53			1.3
15.54			10.1
15.55			0.7
15.56			0.2
15.57			0.8
15.58			0.5
15.59	611200000123	23/09/2019	4.6
15.60			12.1
15.61			9.4
15.62			7.3



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.63			1.0
15.64	611200000152	24/09/2019	18.4
15.65			23.0
15.66	611200000123	28/10/2019	3.4
15.67			3.1
15.68			0.3
15.69			21.3
15.70			28.8
15.71			0.5
15.72			18.9
15.73			15.8
15.74			20.3
15.75	611200000174	29/10/2019	23.9
15.76			18.5
15.77			0.5
15.78			21.9
15.79			1.1
15.80			16.5
15.81			1.7
15.82			0.6
15.83	611200000198	29/10/2019	2.7
15.84			0.9
15.85	611200000032	14/11/2019	2.5
15.86			25.0
15.87			20.4
15.88	611200000065	19/11/2019	29.3
15.89	611200000190	25/11/2019	22.2
15.90	611200000260	27/11/2019	522.0
Total			1,805.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos primero fracciones I, II, III y penúltimo párrafo, sexto y décimo cuarto de los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022).

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Preparatoria Número 2

Efectivo y Equivalentes

Observación número 16.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron cheques y dispersiones en la cuenta "1.1.1.3.21.27 HSBC Mexico SA, cta [REDACTED]" por un total de 245.3 miles de pesos, con una antigüedad mayor a 6 meses; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones o cancelaciones correspondientes o copia certificada de los cheques cancelados.

Observación número	Número de Cheque	Fecha	Importe/Saldo pendiente (miles de pesos)
16.1	11201	28/08/2015	3.5
16.2	13	mar-15	10.5
16.3	12109	sep-15	3.3
16.4	12321	13/02/2017	0.6
16.5	12198	14/03/2017	0.3
16.6	12309	23/03/2017	1.3
16.7	16	23/02/2018	80.6
16.8	17	27/02/2018	59.6
16.9	18	27/02/2018	5.1
16.10	19	27/02/2018	2.4
16.11	20	27/02/2018	13.0
16.12	21	27/02/2018	17.0
16.13	22	27/02/2018	29.2
16.14	24	28/02/2018	16.9
16.15	25	28/02/2018	0.4
16.16	76	27/06/2018	0.8
16.17	Transferencia 14113	26/03/2019	0.9
16.18	Transferencia 14312	10/04/2019	0.0
Total			245.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; numerales 3.2.2.9 y 3.2.2.10 de la Política de Administración de Fondos en Bancos e Inversiones en Valores de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 17.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por un importe de 427.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2019 en las cuentas "5.1.2.5.5.- Materiales accesorios y suministros de laboratorio", "5.1.2.7.1.- Vestuario y uniformes", "5.1.2.4.9.- Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "5.1.2.1.4.- Materiales y equipos menores de tecnologías de la inf. y comunic.", "5.1.2.7.3.- Artículos Deportivos", "5.1.2.2.3.- Utensilios para el servicio de alimentación", "5.1.2.4.2.- Cemento y productos de concreto" y "5.1.2.9.8.- Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos", por conceptos varios en la cuenta de materiales y suministros con facturas del ejercicio 2018 y pagadas durante 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó las provisiones realizadas durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	3011200000020	27/02/2019	5.3
			3.9
			5.1
			4.8
			2.3
17.2	3011200000006	01/03/2019	100.2
17.3	3011200000083	15/03/2019	12.6
17.4	3011200000094	19/03/2019	86.5
17.5	3011200000101	20/03/2019	16.9
17.6	3011200000119	22/03/2019	1.0
			7.7
			2.0
			0.4
			2.4
17.7	3011200000159	27/03/2019	6.1
			2.1
			4.7
			0.6
17.8	3011200000160	27/03/2019	12.1
17.9	3011200000207	28/03/2019	29.6
17.10	3011200000222	29/03/2019	7.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			9.1
			5.0
17.11	3011200000015	01/04/2019	0.4
			0.3
			1.0
			2.0
			0.6
			0.5
			1.2
			2.0
			1.0
17.12	3011200000032	03/04/2019	8.6
17.13	3011200000083	08/04/2019	12.1
17.14	3011200000086	08/04/2019	10.8
			2.0
			2.0
			0.7
			0.5
17.15	3011200000168	12/04/2019	4.5
			4.5
			4.5
			4.5
17.16	3011200000055	08/05/2019	2.5
			0.8
			2.9
			2.6
17.17	3011200000123	17/05/2019	10.2
17.18	3011200000038	04/04/2019	17.2
Total			427.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 92 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IX y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numeral 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4 de la Política 6: Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Facultad de Odontología

Control Interno

Observación número 18.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron incumplimientos a los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la entidad y a las políticas de egresos siendo las siguientes:

- a) No cuentan con el formato del Sistema Institucional de Información "SII" de orden de servicio, orden de compra, gastos por comprobar y liquidaciones.
- b) Se realizaron adquisiciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin incluir los gravámenes fiscales y por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la cotización respectiva.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo primero fracción I de los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022); numerales 6.2.4.1, 6.2.4.3 y 7.2.4.9 de la Política 6: Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 19.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por un importe de 105.9 miles de pesos en el mes de febrero de 2019 en las cuentas "5.1.2.5.4.- Materiales



accesorios y suministros médicos", "5.1.2.4.9.- Otros materiales y artículos de construcción y reparación" y "5.1.2.1.5.3.- Otros", por conceptos varios en la cuenta de materiales y suministros con facturas del ejercicio 2018 y pagadas durante 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó las provisiones realizadas durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	1111200000006	07/02/2019	4.1
19.2	1111200000008	07/02/2019	0.7
19.3	1111200000018	07/02/2019	18.0
19.4	1111200000024	08/02/2019	21.7
19.5	1111200000025	08/02/2019	44.3
19.6	1111200000026	08/02/2019	17.2
Total			105.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 92 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IX y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numeral 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4 de la Política 6: Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,783.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019 en las cuentas "5.1.2.5.4 Materiales, accesorios y suministros médicos" y "5.1.2.9.5 refacc. y acces. Menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio", por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, las adquisiciones se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los procedimientos de

adquisiciones; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones el procedimiento de adquisición o bien la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	1111200000035	20/02/2019	6.8
20.2	1111200000045	21/02/2019	31.2
20.3	1111200000060	08/02/2109	34.0
			6.3
20.4	1111200000066	22/02/2109	8.1
20.5	1111200000094	22/02/2109	7.0
20.6	1111200000114	22/02/2109	71.2
20.7	1111200000011	08/03/2109	12.9
20.8	1111200000016	08/03/2109	4.2
			3.5
20.9	1111200000038	11/03/2109	6.1
20.10	1111200000048	12/03/2109	21.4
20.11	1111200000112	29/03/2109	1.3
			8.8
20.12	1111200000010	02/05/2019	7.2
20.13	1111200000076	23/05/2019	19.4
20.14	1111200000115	30/05/2019	7.6
20.15	1111200000069	27/06/2019	5.4
			3.3
20.16	1111200000070	27/06/2019	20.2
20.17	1111200000048	10/07/2019	23.1
20.18	1111200000049	10/07/2019	295.6
20.19	1111200000033	16/08/2019	19.8
20.20	1111200000051	26/08/2019	1.6
			17.5
20.21	1111200000091	29/10/2019	2.6
			2.0
			0.9
20.22	1111200000095	29/10/2019	9.6
20.23	1111200000132	31/10/2019	75.2
20.24	1111200000087	14/11/2019	5.6
20.25	1111200000155	28/11/2019	209.8
20.26	1111200000157	28/11/2019	1.9
			4.7
			5.0
			1.4
20.27	1111200000061	22/02/2109	37.1
			144.9
20.28	1111200000051	10/04/2019	209.2
20.29	1111200000048	20/05/2019	10.8
20.30	1111200000069	22/05/2019	96.6
20.31	1111200000017	20/06/2019	187.2
20.32	1111200000054	26/08/2019	8.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.33	1111200000074	13/11/2019	7.5
			75.2
			26.1
20.34	1111200000164	28/11/2019	18.6
Total			1,783.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en cumplimiento al artículo primero fracción III y penúltimo párrafo y artículo sexto de los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022).

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por un total de 864.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019 en las cuentas "5.1.2.5.4 Materiales, accesorios y suministros médicos", por concepto de trabajos de elaboración de prótesis, y suministros médicos, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó de acuerdo a su monto de adquisición, las tres cotizaciones donde se establezcan las características de los servicios, garantías y condiciones de la prestación del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	1111200000043	21/10/2019	32.4
21.2	1111200000051	22/02/2109	41.3
21.3	1111200000006	04/07/2019	56.8
21.4	1111200000039	09/07/2019	52.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.5	1111200000171	29/11/2019	30.9
21.6	1111200000004	04/10/2019	35.7
21.7	1111200000130	26/11/2019	35.7
21.8	1111200000034	09/07/2019	35.7
21.9	1111200000013	08/03/2109	35.8
21.10	1111200000107	29/03/2109	35.8
21.11	1111200000062	24/10/2019	35.8
21.12	1111200000022	20/02/2019	63.6
21.13	1111200000107	28/05/2019	36.7
21.14	1111200000053	10/07/2019	43.8
21.15	1111300000079	28/08/2019	48.3
21.16	1111200000070	12/04/2019	75.5
21.17	1111200000062	26/09/2019	123.9
21.18	1111200000059	22/10/2019	44.2
Total			864.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo segundo de los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022).

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por un total de 160.3 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, registrados en el capítulo de servicios generales en la cuenta "5.1.3.3.9.2 Servicios Académicos", por concepto de honorarios asimilables a salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique o aclare el pago de servicios personales con presupuesto asignado al Capítulo "3000 Servicios Generales".

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	1111200000064	27/08/2019	9.6
22.2	1111200000092	26/03/2019	9.5
22.3	1111200000083	23/05/2019	10.4
22.4	1111200000050	25/09/2019	10.0
22.5	1111200000081	29/10/2019	11.2
22.6	1111200000044	12/11/2019	9.6
22.7	1111200000078	25/03/2019	11.7
22.8	1111200000090	26/03/2019	15.1
22.9	1111200000089	23/05/2019	13.6
22.10	1111200000058	26/06/2019	11.7
22.11	1111200000065	27/08/2019	10.7
22.12	1111200000048	25/09/2019	12.7
22.13	1111300000115	29/10/2019	12.7
22.14	1111200000045	12/11/2019	11.7
Total			160.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 123 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la revisión de las pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 722.3 miles de pesos en los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, el objeto de los trabajos pagados están previstos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los procedimientos de planeación, presupuestación, contratación, ejecución y conclusión de obra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	1111200000002	02/05/2019	19.0
23.2	1111200000027	16/08/2019	148.7
23.3	1111200000013	17/09/2019	11.0
23.4	1111200000060	26/09/2019	146.3
23.5	1111200000001	03/10/2019	51.5
23.6	1111200000047	21/10/2019	51.5
23.7	1111200000119	25/11/2019	198.4
23.8	1111200000122	26/11/2019	96.0
Total			722.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 6 y del 11 al 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Obra Pública

Obras Por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en el siguiente contrato de obra.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	UADY- OAC/AD/007/2019	Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Proyecto ejecutivo: especificaciones particulares; Finiquito de obra.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.2	UADY- IQ.MT/AD/009/2019	Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Proyecto ejecutivo: especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Programas del presupuesto base (proyecto ejecutivo) de ejecución de obra; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Facturas de pago de las estimaciones (PDF); Copia de la forma de pago de las estimaciones (cheque y/o SPEI); Estimaciones de obra; Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; Reporte fotográfico; Bitácora de obra; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora); Finiquito de obra; Plano de construcción final firmado (término de obra). Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.3	UADY- CONFUCIO.REGULAD OR/AD/010/2019	Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Proyecto ejecutivo: especificaciones particulares; Finiquito de obra.
1.4	UADY- CSEAH.NOC/AD/011 /2019	Presupuesto con el monto del recurso estimado (listado de conceptos o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios); Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Finiquito de obra; Plano de construcción final (termino de obra).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 12 fracciones III, VIII y X, 17 fracciones III y V, 60 fracción IV y último párrafo, 74, 89, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso j, 140, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 175 fracciones I, II, y IV, 230, 232 fracción VII, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número UADY-CSEAH.NOC/AD/011/2019 con objeto "Instalación de alimentador eléctrico del transformador del noc del Campus de Ciencias Sociales" por 816.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos de Ingresos Propios; con periodo de ejecución del 25 de noviembre al 02 de febrero del 2020 firmado el día 08 de noviembre del 2019; con el contratista ***; se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago improcedente por concepto de trámite ante la Unidad Verificadora en estimación número 1 (uno) por 64.7 miles de pesos, trámite que debe ser realizado por la entidad fiscalizada para cumplir los objetivos a los que están destinados los recursos presupuestados y así también la actividad descrita no se considera dentro de la definición de obra pública.

Observación número	Clave	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
Trámites.						
2.1	Sin clave	Trámites ante la Unidad Verificadora y actualización de planos ajustándolos para facilitar el dictamen de la carga actual.	Servicio	55.8	1.00	55.8
					Sub total	55.8
					I.V.A.	8.9
					Total	64.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



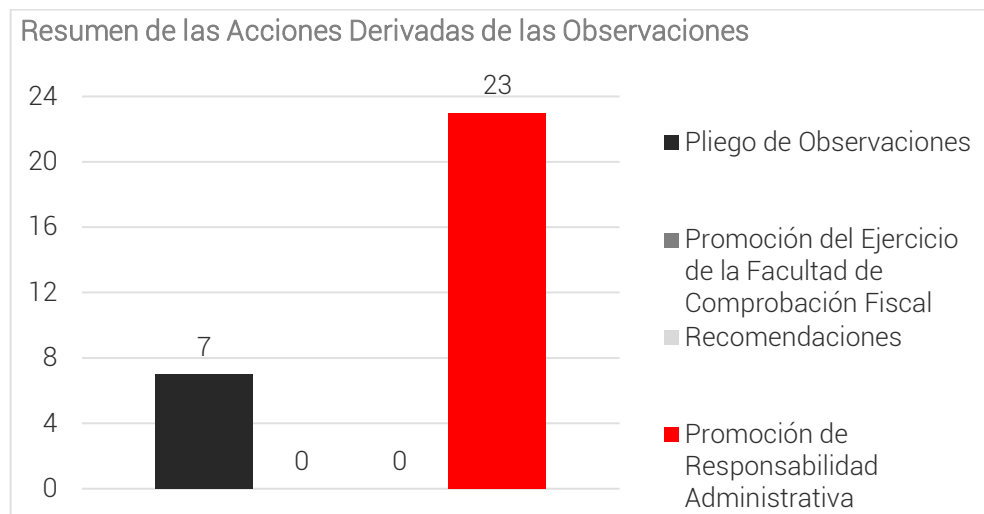
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones III y X, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	<p>revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó</p>	Pliego de observaciones 18/2021 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Obra Pública			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/006/2021 de fecha 19 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 18/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,476.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se

considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Autónoma de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Universidad Politécnica de Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Universidad Politécnica de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una universidad pública que contribuye con la formación integral de nuestros estudiantes de nivel superior con excelente preparación innovadora y cultural de nivel internacional especializada en el campo de las TIC, a través de un modelo educativo Bilingüe, Internacional y Sustentable (BIS), a fin de alcanzar el éxito como personas profesionistas líderes de acción positiva para promover el mejoramiento económico y bienestar de la sociedad.

Visión

Ser una universidad reconocida a nivel región por sus aportaciones al crecimiento económico, el desarrollo social y la sustentabilidad ambiental; a través de la formación de alto nivel de sus egresados de nivel superior, que les permita desarrollar y aplicar conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de la TIC's que generen impacto en la sociedad y su entorno.

Ubicación

Tablaje Catastral 7193, Carretera, Mérida - Tetiz Km.4.5, 97357 Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que

dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

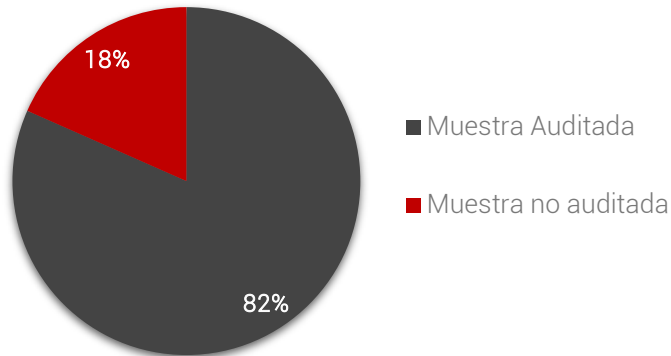
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	16,384.8 miles de pesos
Población objetivo	12,054.4 miles de pesos
Muestra auditada	9,839.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia

correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel



Nombre
Amara de los Ángeles Alemán Vega
María Elena Ojeda Oy
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
Carlos Yah Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Adquisiciones

Observación número 1.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron tres pagos por un importe de 181.8 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2019 en la cuenta contable "5138-3831 Congresos y Convenciones", por concepto de Banquetes, renta de equipo de audio y video del evento Cumbre Ciber Seguridad; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	C00577	24/09/2019	63.7
1.2	C00670	08/10/2019	63.7
1.3	C00671	10/10/2019	54.5
Total			181.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos

para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UPY-R-203/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 191/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un importe total de 429.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019 en las cuentas contables "5135-3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos" y "5133-3381 Servicios de vigilancia", por concepto de Mantenimiento, limpieza y aseo, tres elementos de lunes a viernes de 8 horas del 01 al 31 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y julio de 2019 y Servicio de vigilancia correspondiente al periodo del 01 al 31 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	C00109	07/03/2019	31.3
2.2	C00131	26/03/2019	31.3
2.3	C00242	20/05/2019	31.3
2.4	C00242	20/05/2019	31.3
2.5	C00333	18/06/2019	31.3
2.6	C00486	16/08/2019	31.3
2.7	C00056	18/02/2019	36.0
2.8	C00130	26/03/2019	32.5
2.9	C00218	07/05/2019	36.0
2.10	C00238	20/05/2019	34.8
2.11	C00332	18/06/2019	36.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.12	C00373	08/07/2019	34.8
2.13	C00587	12/09/2019	32.0
Total			429.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

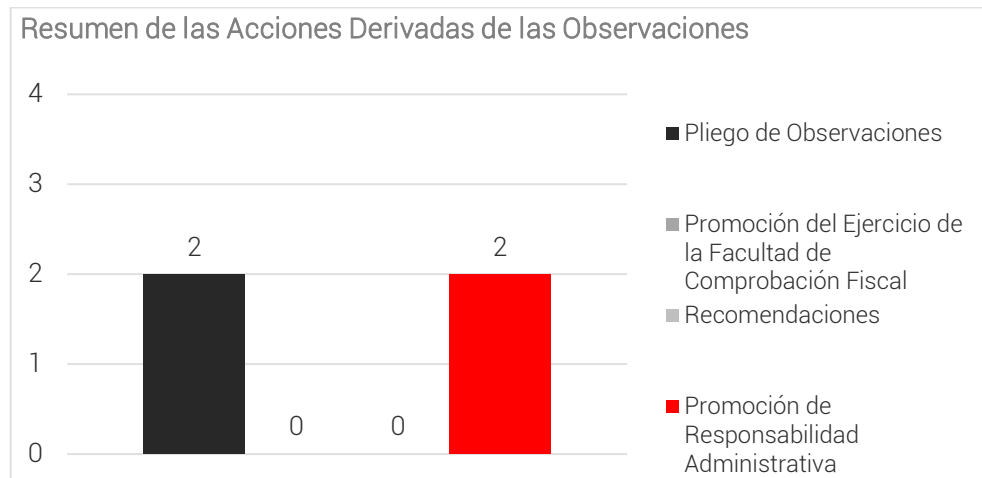
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 18, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UPY-R-203/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 191/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio UPY-R-203/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 191/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio UPY-R-203/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 191/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 611.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Politécnica de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Universidad Tecnológica del Centro

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Universidad Tecnológica del Centro.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Impartir estudios de nivel superior de calidad, para formar profesionales competitivos y comprometidos con el desarrollo integral de su entorno.

Visión

Ser una Institución reconocida por su Excelencia Educativa que contribuya a la satisfacción de las necesidades del sector productivo, sustentados en personal capacitado y una infraestructura de primer nivel, para contribuir con el desarrollo del país.

Ubicación

Carretera Hochtún-Izamal Km. 1.5, Izamal, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica del Centro correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



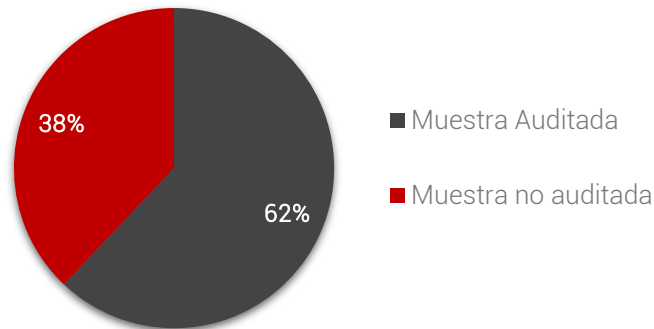
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	20,741.3 miles de pesos
Población objetivo	9,492.1 miles de pesos
Muestra auditada	5,892.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Jesús Daniel Lustre Márquez
Ronald Ku Reyna
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Cindy Nahely Canto Maza

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 3 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de

procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/003/2021 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene Manual de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra el valor catastral del inmueble, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema contable el Estado de Situación Financiera, Estado de actividades, Estado de variación en la hacienda pública, Estado de cambios en la situación financiera , Informe sobre pasivos contingentes ,analítico del activo, el Estado analítico de deuda y otros pasivos a corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, y los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracciones I y II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

- 2.1.7 La entidad fiscalizada no forma parte de la Cuenta Pública los resultados de la evaluación del Desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no implementó el programa para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no genera los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/003/2021 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 169.2 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y noviembre de 2019 en las cuentas contable, "5-1-3-7-3711 Pasajes Nacionales Aéreos para el Serv Pub de Mand", "5-1-3-8-3831 Congresos y Convenciones", "5-1-3-8-3821 Gastos de Orden Social", por conceptos de vuelos de avión para congreso, cena de congresistas, video comercial de la universidad, renta de togas, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y la documentación justifique y acredite la realización y recepción de los trabajos realizados.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 169.2 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo y noviembre de 2019 en las cuentas contable, "5-1-3-7-3711 Pasajes Nacionales Aéreos para el Serv Pub de Mand", "5-1-3-8-3831 Congresos y Convenciones", "5-1-3-8-3821 Gastos de Orden Social", por conceptos de vuelos de avión para congreso, cena de congresistas, video comercial de la universidad, renta de togas; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y la documentación que justifique y acredite la realización y recepción de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Egreso 3	01/03/2019	50.5
3.2	Egreso 43	01/03/2019	37.1
3.3	Egreso 103	21/05/2019	19.4
3.4	Egreso 35	12/11/2019	37.9
3.5	Egreso 38	08/04/2019	24.4
Total			169.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/003/2021 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 81.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 87.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 12/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 213.1 miles de pesos en los meses de marzo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2019 en las cuentas contable, " 5-1-3-6-3621 Difusión de Mensajes Comerciales PPromover la Vta", " 5-1-3-1-3171 Servicios De Conducción De Señales Análoga Y Digita", "5-1-2-1-2111 Materiales Útiles Y Equipos Menores De Oficina", y "5-1-2-4-2461 Material Eléctrico y Electrónico", por conceptos de difusión de mensajes comerciales, servicio de señales analógicas, material de oficina y material de limpieza; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egreso 1	01/03/2019	41.9
4.2	Egreso 78	17/12/2019	21.8
4.3	Egresos 91	28/10/2019	34.8
4.4	Egresos 57	15/03/2019	23.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.5	Egresos 81	03/07/2019	27.5
4.6	Egresos 52	19/09/2019	24.4
4.7	Egresos 104	17/10/2019	18.6
4.8	Egresos 83	17/12/2019	21.1
Total			213.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/003/2021 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó un pago realizado por 21.9 miles de pesos en el mes de mayo del ejercicio 2019 en la cuenta contable "5-1-2-4-2461 Material Eléctrico y Electrónico", por concepto de material de electrónico y refacciones; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con la orden de compra de los bienes adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egreso 113	23/05/2019	21.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

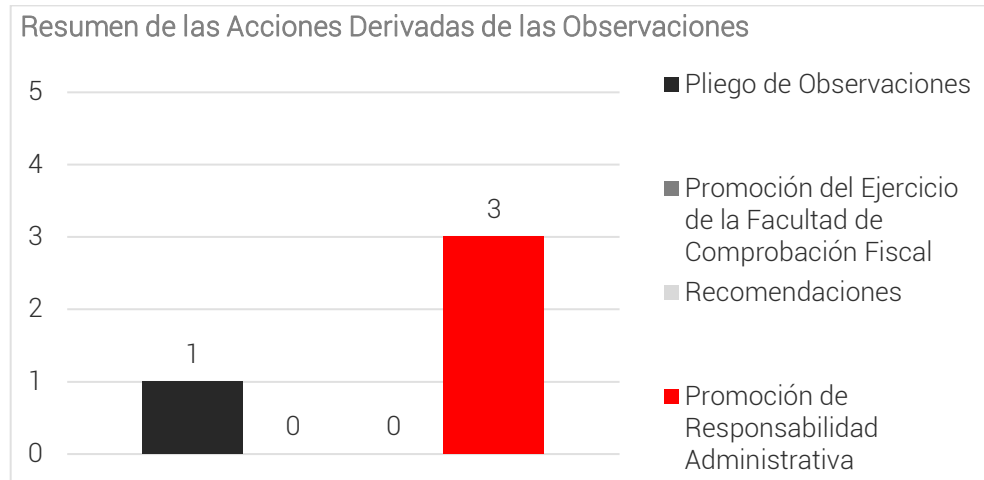
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracción VI del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos k, l y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/003/2021 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/003/2021 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/003/2021 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/003/2021 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 81.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 87.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 12/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/003/2021 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/003/2021 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 87.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica del Centro** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Universidad Tecnológica del Mayab



Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Universidad Tecnológica del Mayab.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una Institución Educativa de nivel Superior comprometida a formar personas íntegras, con las competencias profesionales necesarias para atender la demanda del campo laboral y caracterizándose por su gran sentido humano y compromiso con el desarrollo social y económico del Estado de Yucatán.

Visión

En el año 2020 somos reconocidos en el Estado de Yucatán por la calidad de nuestros programas educativos, la competencia del personal y la competitividad de nuestros egresados, así como por el gran compromiso social que se tienen con la comunidad del Sur del estado.

Ubicación

Carretera Federal Peto-Santa Rosa Km. 5, Peto, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica del Mayab correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



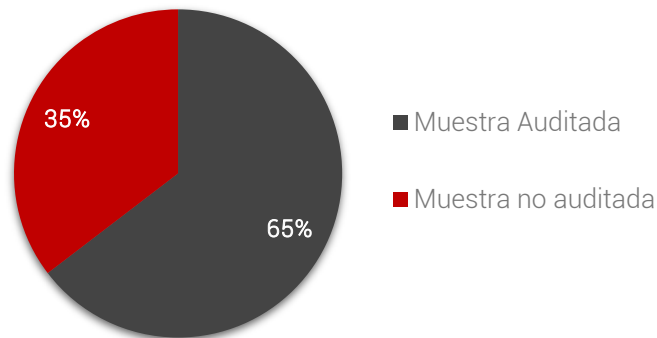
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,708.9 miles de pesos
Población objetivo	10,770.9 miles de pesos
Muestra auditada	6,959.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
María Inés Rodríguez Ortíz
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
José Enrique Estrada Nava

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento de metas establecidas, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, administración y control de riesgos, metodología para la administración y revisión de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en

operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: Contabilidad Gubernamental, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-09/2021 de fecha 12 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no cuenta con los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no cuenta con lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 fracción II de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido; devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no cuenta con sistema que emita los siguientes estados financieros: Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación: económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, Estado analítico de egresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados: Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en

la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no forma parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro contable de manera automática y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

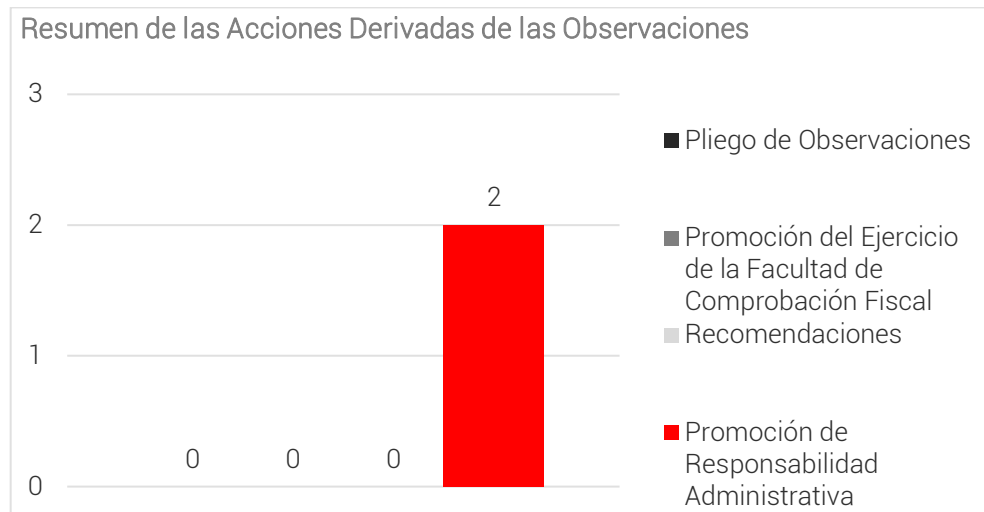
2.2.3 La entidad fiscalizada no opera en tiempo real los procesos administrativos o subsistemas que son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-09/2021 de fecha 12 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-09/2021 de fecha 12 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-09/2021 de fecha 12 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica del Mayab** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Universidad Tecnológica del Poniente

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Universidad Tecnológica del Poniente.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y social a través de la impartición de servicios educativos de calidad, transferencia de tecnología e investigación especializada que permita elevar el nivel de vida de la Región Poniente del Estado de Yucatán y de la Sociedad en General.

Visión

Ser una institución de Educación Superior con reconocimiento social por la capacidad de formar profesionales competitivos en las áreas que requieran lo sectores tanto público como privado y la sociedad en general, que promueve el emprendedurismo, cuenta con programas acreditados por su calidad, infraestructura de vanguardia y profesores que conforman cuerpos académicos que transfieren tecnología, generan difunden conocimiento con lo que coadyuva al desarrollo de la zona Poniente del Estado de Yucatán.

Ubicación

Calle 29 S/N Col. Tres Cruces CP. 97800, Maxcanú, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica del Poniente correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que

dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

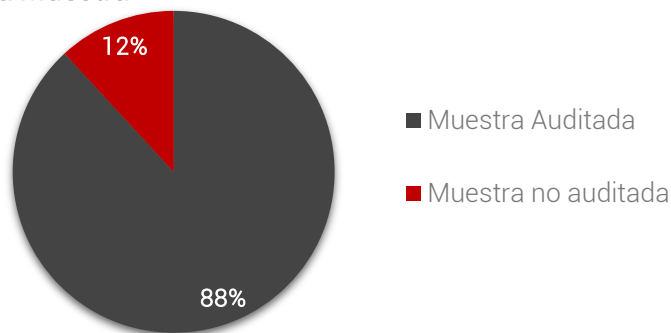
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	17,920.8 miles de pesos
Población objetivo	7,216.8 miles de pesos
Muestra auditada	6,360.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia

correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

María Isabel Cachón Garma



Nombre
Jesús Everardo Patrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Mauricio Pérez Vergara

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: Mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de

organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones Previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registra los bienes muebles a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó la baja de bienes muebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no registra las obras en proceso en una cuenta de activo, en incumplimiento al artículo 29 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no proporcionó carta de entrega-recepción de los bienes que no se encuentran inventariados o estén en

proceso de registro y hubieran sido recibidos o adquiridos durante el proceso, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.

- 2.1.8** La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado el registro e inventarios del punto señalado anteriormente, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no presenta y valúa los pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no integró en la Cuenta Pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.12** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

2.2 Transparencia:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no publica la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas contables, se detectaron saldos por 53.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta contable "2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo";

la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Cuenta contable	Saldo (miles de pesos)
3.1	2112-1-000056	12.6
3.2	2112-1-000077	8.0
3.3	2112-1-000186	12.2
3.4	2112-1-000551	20.7
Total		53.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 2.1 del capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó pago por un total de 80.7 miles de pesos por adjudicación directa, en el mes de marzo de 2019 correspondiente a la cuenta "5136-3621.- Servicios de difusión para la comercialización de bienes o servicios G. Corriente", por concepto de suministro de compra de artículos promocionales; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00075	27/03/2019	80.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 369.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 correspondiente a la cuenta "5135-3511.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente", por concepto de mantenimiento a los baños del edificio de carreras, del auditorio y del laboratorio; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de contar con el contrato u órdenes de servicio de los servicios adquiridos y de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00576	30/12/2019	150.0
5.2	C00577	30/12/2019	82.3
5.3	C00589	30/12/2019	137.4
Total			369.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG/11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 509.7 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2019 correspondiente a las cuentas "5135-3511.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" y "5138-3821.- Gastos de orden social y cultural G. Corriente", por concepto de

mantenimiento de edificios, mantenimiento e impermeabilización del edificio #2 Laboratorios y Dirección de Carreras, servicio de fumigación y mantenimiento de jardín por control de plaga en jardines verdes y servicio de banquete para 800 personas; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato u órdenes de servicio por los servicios adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00452	31/10/2019	105.0
6.2	C00453	31/10/2019	105.0
6.3	C00514	29/11/2019	111.2
6.4	C00515	29/11/2019	128.5
6.5	C00519	29/11/2019	60.0
Total			509.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión de las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 32.5 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 correspondiente a la cuenta "5121-2171.- Material y útiles de enseñanza G. Corriente", "5122-2211.- Alimentos para el personal institucional G. Corriente", por concepto de consumo y compras de alimentos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con la orden de compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00415	18/10/2019	2.0
7.2	C00415	18/10/2019	2.0
7.3	C00415	18/10/2019	2.0
7.4	C00415	18/10/2019	2.0
7.5	C00440	28/10/2019	2.0
7.6	C00440	28/10/2019	2.0
7.7	C00440	28/10/2019	2.0
7.8	C00440	28/10/2019	2.0
7.9	C00502	29/11/2019	2.0
7.10	C00502	29/11/2019	2.0
7.11	C00502	29/11/2019	2.0
7.12	C00502	29/11/2019	2.0
7.13	C00527	29/11/2019	2.8
7.14	C00557	27/12/2019	2.0
7.15	C00557	27/12/2019	2.0
7.16	C00557	27/12/2019	2.0
Total			32.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

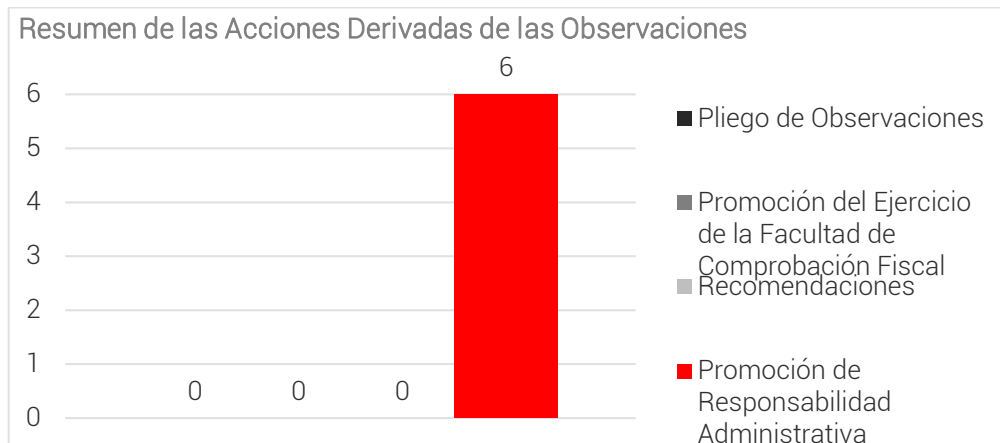
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/137/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica del Poniente** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Formar integralmente a nuestros estudiantes como profesionistas de nivel superior socialmente responsables, con visión global, espíritu innovador y emprendedor, a través de un modelo educativo pertinente, de calidad y vinculado con el entorno social y productivo, que, al incorporarse a la actividad productiva, les permita alcanzar el éxito como personas y profesionistas, contribuyendo al mejoramiento económico de sus familias y al bienestar social del estado de Yucatán.

Visión

Somos una institución pública de educación superior, reconocida por su modelo educativo incluyente, pertinente, innovador, y de calidad, vinculada con entornos globalizados, que cumple con las expectativas de la sociedad, al egresar profesionales de nivel superior formados por una planta académica consolidada y comprometida con una sólida formación integral, técnica, tecnológica y humana. Somos una universidad que es también referente en el desarrollo económico, social y científico en el ámbito local, nacional e internacional, por la permanente vinculación con el sector productivo y social y por servicios de educación continua de desarrollo tecnológico, innovación e incubación consolidados que responden con oportunidad y calidad a las cambiantes necesidades del entorno productivo y social.

Ubicación

Calle 111 No.315, Santa Rosa, 97189 Mérida, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica Metropolitana correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

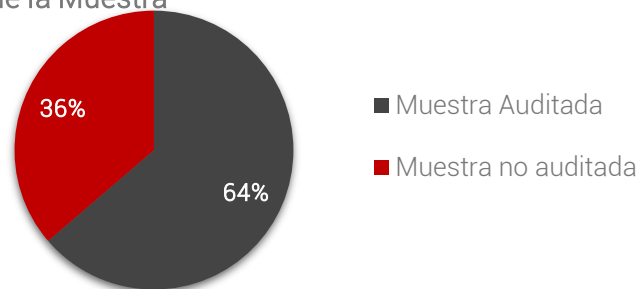
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	138,195.6 miles de pesos
Población objetivo	83,559.3 miles de pesos
Muestra auditada	53,232.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe

individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
Marcos Josué Molina Figueroa
José Alberto Dorantes Bojórquez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, identificación de riesgos, metodología para la administración.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de

organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del Presupuesto de Egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán

las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento a los artículos 23 último párrafo y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.1.11 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.1.12 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.1.13 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, las pólizas de registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectaron provisiones por 3,640.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0027-0000 4% Sobre Nómina 2019"; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
3.1	Enero	245.8
3.2	Febrero	245.5
3.3	Marzo	248.9
3.4	Abril	245.1
3.5	Mayo	231.4
3.6	Junio	231.7
3.7	Julio	232.1
3.8	Agosto	375.3
3.9	Septiembre	244.2
3.10	Octubre	320.8
3.11	Noviembre	342.2
3.12	Diciembre	676.8
	Total	3,640.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Ingresos

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares de cuenta, pólizas de registro contable, recibos de ingresos y estados de cuenta bancarios, se detectaron ingresos por 40.6 miles de pesos en los meses de enero y mayo de 2019, por concepto de inscripciones, los cuales carecen de documentación comprobatoria; la entidad no proporcionó los recibos oficiales correspondientes a dichos ingresos.

Observación número	Póliza	Fecha	Recibo	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	IP 65	25/01/2019	39719 A	24/01/2019	1.6
4.2	IP 65	25/01/2019	39763 A	24/01/2019	0.0
4.3	IP 65	25/01/2019	39769 A	24/01/2019	0.8
4.4	IP 65	25/01/2019	39779 A	24/01/2019	0.8
4.5	IP 65	25/01/2019	39788 A	24/01/2019	0.8
4.6	IP 65	25/01/2019	39825 A	24/01/2019	1.6
4.7	IP 65	25/01/2019	46142 B	24/01/2019	0.8
4.8	IP 65	25/01/2019	46168 B	24/01/2019	2.2
4.9	IP 65	25/01/2019	46208 B	24/01/2019	2.2
4.10	IP 65	25/01/2019	46352 B	24/01/2019	0.7
4.11	IP 65	25/01/2019	46353 B	24/01/2019	0.7
4.12	IP 90	20/05/2019	36248 D	17/05/2019	0.2
4.13	IP 90	20/05/2019	36253 D	17/05/2019	0.8
4.14	IP 90	20/05/2019	36254 D	17/05/2019	1.6
4.15	IP 90	20/05/2019	36255 D	17/05/2019	0.8
4.16	IP 90	20/05/2019	36256 D	17/05/2019	1.6
4.17	IP 90	20/05/2019	36258 D	17/05/2019	2.4
4.18	IP 90	20/05/2019	36261 D	17/05/2019	0.6
4.19	IP 90	20/05/2019	36275 D	17/05/2019	0.6
4.20	IP 90	20/05/2019	36279 D	17/05/2019	0.8
4.21	IP 90	20/05/2019	36296 D	17/05/2019	0.2
4.22	IP 90	20/05/2019	36297 D	17/05/2019	0.6
4.23	IP 90	20/05/2019	36300 D	17/05/2019	0.2
4.24	IP 90	20/05/2019	36328 D	17/05/2019	0.6
4.25	IP 90	20/05/2019	36330 D	17/05/2019	0.6
4.26	IP 90	20/05/2019	36379 D	17/05/2019	0.2
4.27	IP 90	20/05/2019	36381 D	17/05/2019	0.2
4.28	IP 90	20/05/2019	36418 D	17/05/2019	0.6
4.29	IP 90	20/05/2019	36419 D	17/05/2019	0.6
4.30	IP 90	20/05/2019	36426 D	17/05/2019	0.6
4.31	IP 90	20/05/2019	36427 D	17/05/2019	0.6
4.32	IP 90	20/05/2019	36434 D	17/05/2019	0.6
4.33	IP 90	20/05/2019	36435 D	17/05/2019	0.6
4.34	IP 90	20/05/2019	36465 D	17/05/2019	0.7
4.35	IP 90	20/05/2019	36483 D	17/05/2019	0.6
4.36	IP 90	20/05/2019	36484 D	17/05/2019	0.6
4.37	IP 90	20/05/2019	36486 D	17/05/2019	0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Recibo	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.38	IP 90	20/05/2019	36501 D	17/05/2019	0.2
4.39	IP 90	20/05/2019	36505 D	17/05/2019	0.4
4.40	IP 90	20/05/2019	36534 D	17/05/2019	1.6
4.41	IP 90	20/05/2019	36560 D	17/05/2019	0.6
4.42	IP 90	20/05/2019	36616 D	17/05/2019	0.2
4.43	IP 90	20/05/2019	36630 D	17/05/2019	0.2
4.44	IP 90	20/05/2019	42801 A	17/05/2019	1.6
4.45	IP 90	20/05/2019	42848 A	17/05/2019	1.6
4.46	IP 90	20/05/2019	47020 B	17/05/2019	0.2
4.47	IP 90	20/05/2019	47026 B	17/05/2019	0.6
4.48	IP 90	20/05/2019	47033 B	17/05/2019	0.7
4.49	IP 90	20/05/2019	47087 B	17/05/2019	1.6
4.50	IP 90	20/05/2019	47106 B	17/05/2019	1.6
4.51	IP 90	20/05/2019	47118 B	17/05/2019	0.2
4.52	IP 90	20/05/2019	47142 B	17/05/2019	0.2
Total					40.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 175.8 miles de pesos en los meses de enero, mayo, agosto y diciembre de 2019, por concepto de Material impreso e información digital, Materiales y útiles de impresión y reproducción, Material de limpieza, y Material eléctrico y electrónico, por los cuales la

entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa, orden de compra y evidencia de la recepción de los bienes adquiridos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 175.8 miles de pesos en los meses de enero, mayo y diciembre de 2019 y agosto de 2020, por concepto de Material impreso e información digital, Materiales y útiles de impresión y reproducción, Material de limpieza, y Material eléctrico y electrónico; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa, orden de compra y evidencia de la recepción de los bienes adquiridos

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos 128	25/01/2019	36.2
5.2	Egresos 94	14/05/2019	20.3
5.3	Egresos 161	28/05/2019	91.2
	Egresos 127	13/12/2019	
5.4	Egresos 54	21/08/2020	28.1
	Egresos 214	23/12/2019	
Total			175.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema

de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 28.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 147.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectó pago de saldo por 211.1 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de vestuarios y uniformes de un gasto correspondiente al ejercicio 2018 por un total de 427.9 miles de pesos; la entidad no devengó el saldo por pagar al cierre del ejercicio 2018, el cual se registró como gasto en el mes de febrero de 2019 afectando el ejercicio presupuestal 2019; la entidad no proporcionó documentación que justifique y autorice el pago de gastos correspondientes a otro ejercicio fiscal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe factura (miles de pesos)	Importe pagado 2019 (miles de pesos)
6.1	Egresos 154	09/02/2019	427.9	211.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XIV, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 39



del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectó la provisión de 98.0 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por concepto de la formalización de un contrato de consignación de mercancías con el proveedor [REDACTED] del cual se realizaron pagos por 81.4 miles de pesos en los meses de junio, agosto y octubre de 2019; la entidad no proporcionó los anexos A y B del contrato y comprobante de pago del saldo por 16.6 miles de pesos, o en su caso, evidencia de la devolución de los uniformes deportivos no vendidos por la universidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe factura (miles de pesos)	Importe pagado 2019 (miles de pesos)	Pendiente de pago (miles de pesos)
7.1	Egresos-71	19/06/2019			
	Egresos-118	21/08/2019	98.0	81.4	16.6
	Egresos-162	22/10/2019			

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusulas primera y segunda del Contrato de Consignación de Mercancías formalizado el 15 de febrero de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 476.2 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y septiembre de 2019 y marzo de 2020, por concepto de servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, por los cuales la entidad no proporcionó contrato, evidencia de la prestación del servicio pagado y la autorización de la Subsecretaría de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 513.3 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio, septiembre y diciembre de 2019 y marzo de 2020, por concepto de servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados; por los cuales la entidad no proporcionó contrato, evidencia de la prestación del servicio pagado y la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egreso 88	05/07/2019	58.0
8.2	Egreso 91	19/03/2020	15.1
8.3	Egreso 91	19/03/2020	12.1
8.4	Egreso 91	19/03/2020	5.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.5	Egreso 166	05/04/2019	100.0
8.6	Egreso 111	21/06/2019	58.0
8.7	Egreso 107	24/06/2019	37.1
8.8	Egreso 149	26/09/2019	94.5
8.9	Egreso 208	01/12/2019	103.4
8.10	Egreso 114	25/06/2019	30.0
Total			513.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, estados de cuenta bancarios y contratos, se detectaron pagos por 431.5 miles de pesos en los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2019 y marzo de 2020, por concepto de servicios legales de contabilidad, auditoría y

relacionados; por los cuales la entidad no proporcionó la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas para la contratación.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egreso 97	20/05/2019	126.8
9.2	Egreso 150	26/09/2019	49.3
9.3	Egreso 95	19/03/2020	49.3
9.4	Egreso 95	19/03/2020	49.3
9.5	Egreso 95	19/03/2020	49.3
9.6	Egreso 95	19/03/2020	49.3
9.7	Egreso 209	19/12/2019	58.0
Total			431.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 111, 113 fracciones III, IV y V, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 58.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 373.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los estados de cuenta bancarios y contratos, se detectaron pagos por 314.0 miles de pesos en los meses de febrero y junio de 2019, por concepto de servicios de consultoría administrativa, científica y técnica; por los cuales la entidad no proporcionó autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos



Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, análisis técnico en el que se justifiquen las contrataciones, ni el informe de actividades realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egreso 125	21/02/2019	153.9
10.2	Egreso 108	24/06/2019	160.1
Total			314.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 113 fracciones III, IV y V, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusula tercera del contrato formalizado el 28 de enero de 2019; clausula tercera del contrato formalizado el 29 de marzo de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 83.3 miles de pesos en los meses de junio, julio y diciembre de 2019, por concepto de

mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa, contrato u orden de servicio y evidencia de la prestación del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Egreso 14	06/06/2019	24.9
11.2	Egreso 4	02/07/2019	33.7
11.3	Egreso 131	18/12/2019	24.7
Total			83.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 515.5 miles de pesos en los meses de marzo, de mayo a agosto y de octubre a diciembre de 2019, por concepto de servicio de jardinería y fumigación, que superan el monto máximo para adjudicarse directamente; la entidad no proporcionó evidencia del procedimiento de contratación mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas: invitaciones, propuestas, dictamen, fallo, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento de contrato y bitácoras de la prestación del servicio contratado con el calendario de actividades ofertado por el prestador de servicios, asimismo, por la prestación de servicios de los meses de marzo, julio y octubre de 2019, no proporcionó contrato y evidencia de la prestación de servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	Egresos 140	11/03/2019	47.5
12.2	Egresos 53	03/06/2019	58.5
12.3	Egresos 163	28/05/2019	58.5
12.4	Egresos 58	10/07/2019	58.5
12.5	Egreso 116	16/08/2019	58.5
12.6	Egresos 42	01/10/2019	58.5
12.7	Egresos 299	29/10/2019	58.5
12.8	Egreso 178	26/11/2019	58.5
12.9	Egreso 58	09/12/2019	58.5
Total			515.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo SAF 9/2019 por el que se expiden los Lineamientos para el procedimiento de contratación, mediante invitación, considerando por lo menos tres propuestas; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la

Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana; cláusula tercera del contrato formalizado el día 30 de mayo de 2019; cláusula tercera del contrato formalizado el día 29 de marzo de 2019; cláusula tercera del contrato formalizado el 31 de mayo de 2019; cláusula tercera del contrato formalizado el día 30 de julio de 2019; cláusula tercera del contrato formalizado el 30 de agosto de 2019; cláusula tercera del contrato formalizado el 25 de noviembre de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los estados de cuenta bancarios y contratos, se detectaron pagos por 409.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo y abril de 2019, por concepto de servicios de vigilancia, por los cuales la entidad no proporcionó las bitácoras con todas las actividades realizadas y el calendario de actividades ofertado por el prestador de servicios.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los estados de cuenta bancarios y contratos, se detectaron pagos por 409.9 miles de pesos en los meses de enero a abril de 2019, por concepto de servicios de vigilancia; por los cuales la entidad no proporcionó las bitácoras con todas



las actividades realizadas y el calendario de actividades ofertado por el prestador de servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	Egreso 145	31/01/2019	102.5
13.2	Egreso 143	20/02/2019	102.5
13.3	Egreso 139	29/03/2019	102.5
13.4	Egreso 151	29/04/2019	102.5
Total			409.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana; cláusula segunda del primer Adendum formalizado el 28 de diciembre de 2018; cláusula segunda del segundo Adendum formalizado el 27 de febrero de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los estados de cuenta bancarios y contrato, se detectaron pagos por 185.2 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y julio de 2019 y marzo

de 2020, por concepto de servicios de jardinería y fumigación, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para adjudicación directa y evidencia de la prestación de servicios contratados.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los estados de cuenta bancarios y contrato, se detectaron pagos por 185.2 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio y diciembre de 2019 y marzo de 2020, por concepto de servicios de jardinería y fumigación; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para adjudicación directa y evidencia de la prestación de servicios contratados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	Egresos 82	15/03/2019	26.5
14.2	Egresos 149	22/05/2019	26.5
14.3	Egreso 96	18/07/2019	26.5
14.4	Egreso 126	13/12/2019	26.5
14.5	Egreso 96	19/03/2020	26.5
14.6	Egreso 96	19/03/2020	26.5
14.7	Egreso 96	19/03/2020	26.5
Total			185.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control

Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 15.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 967.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y gastos por servicios de traslados de personas, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la solicitud, constancia de recepción del apoyo e identificación oficial del beneficiario, asimismo, no proporcionó Reglas de Operación, Políticas o Lineamientos propios para la comprobación de los subsidios y otras ayudas.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 967.5 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio y de agosto a diciembre de 2019, por concepto de gastos relacionados con actividades culturales y deportivas y gastos por servicios de traslados de personas; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la solicitud, constancia de recepción del apoyo e identificación oficial del

beneficiario, asimismo, no proporcionó Reglas de Operación, Políticas o Lineamientos propios para la comprobación de los subsidios y otras ayudas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe factura (miles de pesos)	Importe observado (miles de pesos)
15.1	Egreso 180	04/04/2019	351.3	336.9
15.2	Egreso 181	04/04/2019	158.1	136.5
15.3	Egresos-8	02/08/2019	65.0	25.0
	Egresos-87	24/09/2019		
15.4	Egresos-146	09/04/2019	113.9	92.1
	Egresos-150	28/03/2019		
15.5	Egresos-76	17/01/2019	66.9	49.1
15.6	Egresos-147	07/02/2019	57.9	47.3
15.7	Egresos-122	20/08/2019	31.9	31.9
15.8	Egresos-40	03/10/20019	31.9	31.9
15.9	Egresos-235	31/12/2019	83.3	83.3
15.10	Egresos-50	18/06/2019	83.5	83.5
	Egresos-15	05/06/2019		
	Egresos-88	24/09/2019		
	Egresos-202	28/11/2019		
15.11	Egresos-33	11/02/2019	50.0	50.0
			Total	967.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 133, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 30 fracción X del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

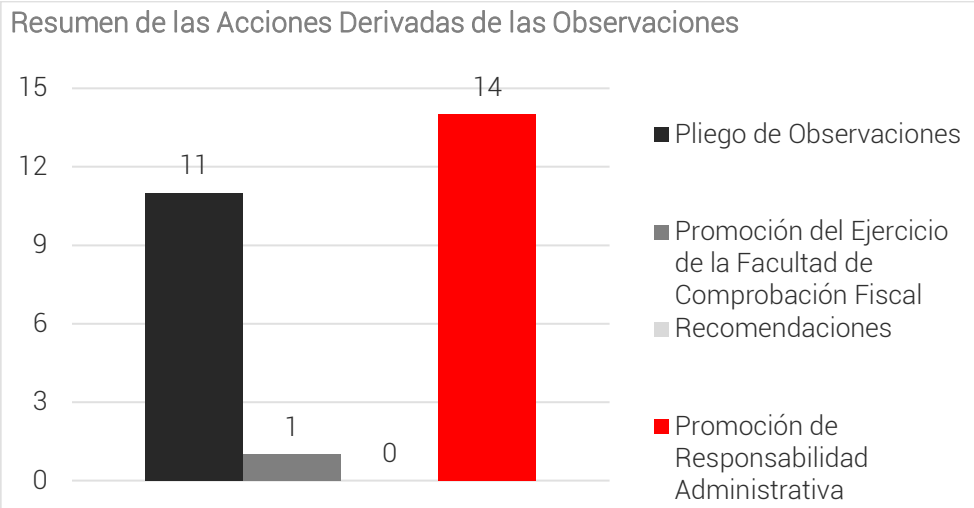
La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 28.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 147.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 58.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 373.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,819.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Metropolitana** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

ASEY